



CONVENIO PARA REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL VICERRECTOR DE DOCENCIA, Y POR OTRA PARTE T-SYSTEMS MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "T-SYSTEMS", REPRESENTADO POR LOS SEÑORES LAURA ELENA CEBALLOS ZEA Y GERARDO MACÍAS MONTERROSAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA BUAP":

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
4. Su representante legal es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.
5. Aún cuando su Representante Legal es el Rector de acuerdo a la declaración anterior, éste en términos de la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente al Mtro. José Jaime Vázquez López, Vicerrector de Docencia.
6. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, la casa número ciento cuatro de la calle cuatro Sur de esta ciudad de Puebla.

DE "T-SYSTEMS":

1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la escritura pública número 136 Ciento treinta y seis, Libro número 5 Cinco, de fecha 6 Seis de septiembre de 1994 Mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal (D.F.), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el folio mercantil no. 192453, bajo la denominación Andas, S.A. de C.V.;
2. Ha sufrido diferentes cambios en su denominación social, quedando acreditada la última bajo la denominación T-Systems México, S.A. de C.V. mediante escritura pública número 24,870 Veinticuatro mil ochocientos setenta, Volumen número 680 Seiscientos ochenta, de fecha 20 Veinte de diciembre de 2006 Dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Auxiliar número 31 de la que es titular el Lic. Rafael Gutiérrez Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo estado bajo el folio mercantil electrónico número 27369 * 2 el día 8 Ocho de marzo de 2007 Dos mil siete;

078 / 2010



3. Sus representantes legales, Cc. Laura Elena Ceballos Zea y Gerardo Macías Monterrosas, en su carácter de Apoderados Legales, cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, las cuales les fueron conferidas mediante escritura pública número 27,315 Veintisiete mil trescientos quince, de fecha 18 Dieciocho de agosto de 2008 Dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Notario Público Auxiliar de la Notaría Pública 31 de Puebla, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, Puebla, bajo el folio mercantil electrónico número 27369*2.
4. Su domicilio se encuentra ubicado en Cerrada Fresnos Nave 1 A y B, Parque Industrial Finsa, Cautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

C L Á U S U L A S :

PRIMERA. Es objeto del presente convenio regular y establecer condiciones para la prestación del servicio social y prácticas profesionales que realicen los pasantes de "LA BUAP" que sean requeridos por "T-SYSTEMS".

SEGUNDA. Cuando "T-SYSTEMS" requiera prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales, lo hará saber a "LA BUAP" por escrito, inscribiendo los programas o subprogramas a los que se sujetarán los prestadores o practicantes, durante los meses de mayo y octubre de cada año. Los Programas o Subprogramas deberán especificar:

- a) Número y perfil de los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación del servicio social y/o prácticas profesionales;
- d) Nombre del Programa;
- e) Nombre del Subprograma,
- f) Área de Asignación;
- g) Justificación;
- h) Objetivos: Generales y Particulares;
- i) Actividades de los Prestadores y/o practicantes profesionales;
- j) Tiempo de Ejecución y;
- k) Forma(s) de Evaluación.

"LA BUAP" asignará los prestadores o practicantes solicitados durante los meses de mayo y octubre del semestre inmediato posterior.

TERCERA. "LA BUAP" se reserva el derecho de rechazar los programas o subprogramas a los que se refiere la cláusula anterior, cuando a su juicio no contribuyan con la formación académica de los prestadores del servicio social y/o practicantes, comunicándolo por escrito a "T-SYSTEMS" dentro de los quince días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

CUARTA. "LA BUAP", a través de la Dirección de Servicio Social de la Vicerrectoría de Docencia, expedirá a cada prestador un nombramiento debidamente requisitado. "T-SYSTEMS" sólo aceptará a los prestadores o practicantes que presenten dicho nombramiento.

QUINTA. "LA BUAP" puede en todo momento constatar si el alumnado se encuentra cubriendo los programas o subprogramas a los cuales fueron asignados y, de manera bilateral, realizar el seguimiento, evaluación, y alcance de las metas objetivos de los programas o subprogramas.

078/2010



- SEXTA.** En caso de que "T-SYSTEMS" considere necesario realizar un examen para evaluar los conocimientos de los prestadores y/o practicantes enviados por "LA BUAP"; éste se realizará bilateralmente, dándose a conocer anticipadamente el temario a los candidatos.
- SÉPTIMA.** "EL AYUNTAMIENTO" conviene en promover el otorgamiento de estímulos económicos a los prestadores y/o practicantes, a través de los programas de apoyo y los recursos que eventualmente disponga. Las cartas de asignación de Becas serán autorizadas, única y exclusivamente por la Dirección de Servicio social, con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, ambas dependencias de "LA BUAP".
- OCTAVA.** Cuando el caso lo requiera, "T-SYSTEMS" cubrirá a los prestadores y/o practicantes viáticos y gastos que genere la ejecución de los programas correspondientes.
- NOVENA.** "T-SYSTEMS" conviene en organizar y proporcionar a los prestadores y/o practicantes, por lo menos, una actividad académica con valor curricular que se llevará a cabo durante la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- DÉCIMA.** "T-SYSTEMS" comunicará por escrito a la Vicerrectoría de Docencia, con copia a la Dirección de Servicio Social y a la Unidad Académica correspondiente, las faltas graves, injustificadas y actitudes de indisciplina en las que incurra el prestador y/o practicantes, para que imponga el correctivo correspondiente. "T-SYSTEMS" no podrá sancionar a los prestadores y/o practicantes de forma alguna.
- DÉCIMO PRIMERA.** "T-SYSTEMS" en ningún caso podrá llegar con los prestadores de servicio social y/o practicantes a acuerdos unilaterales, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo acuerdo deberá efectuarse con la autorización de la Dirección de Servicio Social de la Vicerrectoría de Docencia de "LA BUAP".
- DÉCIMO SEGUNDA.** "T-SYSTEMS" apoyará a los prestadores que terminen el servicio social y/o prácticas profesionales, para que elaboren un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual contendrá:
- Descripción de las labores realizadas.
 - Juicio crítico acerca de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
 - Aporte a actividades de docencia, investigación o extensión en su campo disciplinario.
- DÉCIMO TERCERA.** "T-SYSTEMS" se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para un mejor desempeño de las actividades de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales; esto incluye espacio, mobiliario, equipo y materiales que se requieran.
- DÉCIMO CUARTA.** Cuando las actividades que desempeñen los prestadores y/o practicantes requieran el uso de material y equipo propiedad de "LA BUAP", "T-SYSTEMS" absorberá la totalidad de los gastos que genere su uso y mantenimiento.
- DÉCIMO QUINTA.** Acuerdan las partes que el servicio social y/o prácticas profesionales no podrán prolongarse más allá de las horas estipuladas por "LA BUAP", mismos que permitirán al estudiante cumplir con sus compromisos académicos. Asimismo, "T-SYSTEMS" asume el

078/2010



compromiso de que al prestador y/o practicante no se le distraerá en actividades que no sean propias de su formación profesional.

**DÉCIMO
SÉXTA.**

Una vez concluido el servicio social y/o prácticas profesionales, "T-SYSTEMS" otorgará carta de terminación a los prestadores y/o practicantes, que contendrá: fecha de inicio y de terminación del servicio social o práctica profesional; nombre del programa o subprograma al que fue asignado y firma del titular de "T-SYSTEMS".

**DÉCIMO
SÉPTIMA.**

Una vez satisfechas sus prioridades, "LA BUAP" se compromete a cubrir el número de plazas de servicio social y/o prácticas profesionales requeridas por "T-SYSTEMS".

**DÉCIMO
OCTAVA.**

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique por escrito y con veinte días hábiles de anticipación la fecha en que desee darlo por concluido.

**DÉCIMO
NOVENA.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por las partes.

VIGÉSIMA.

Acuerdan las partes que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, México, a veintiséis de marzo de dos mil nueve.

Por "LA BUAP"

Mtro. José Jaime Vázquez López
VICERRECTOR DE DOCENCIA

Por "T-SYSTEMS"

C. Laura Elena Ceballos Zea
APODERADA LEGAL

C. Gerardo Macías Monterrosas
APODERADO LEGAL

078/2010



BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, EN LO "SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", POR OTRA PARTE "FUNDACIÓN BUAP" A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SR JULIAN HADDAD PEREZ, EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN" Y "VOLKSWAGEN DE MÉXICO", S.A DE C.V., REPRESENTADA POR SUS APODERADOS, LIC'S FRANCISCO BADA SANZ Y RAYMUNDO CARREÑO DEL MORAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "VWM", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.- Que; es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.

2.- Que; como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.

3.- La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMERITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.

4.- Que; su Representante Legal lo es el Rector, DR ENRIQUE DOGER GUERRERO, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

5.- Que; en atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo 1998-2001.

RECIBIDA
LEG. 1
- 292/01



BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

6 - Que, para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta Ciudad de Puebla, Puebla

Declara "LA FUNDACION":

1.- Que, es una asociación legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública tres mil sesenta y uno, volumen cincuenta y uno de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Fabián Gerardo Lara Said, Notario Público número diecinueve de la ciudad de Puebla, Puebla.

2.- Que, es un organismo no lucrativo especializado en la procuración y administración de recursos materiales y fondos económicos.

3.- Que, tiene como objeto apoyar la vinculación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla con la sociedad, a través de actividades y programas específicos, procurando administrarle fondos económicos y servicios a fin de fomentar actividades culturales, humanísticas, artísticas, deporte universitario y la promoción de becas a favor de sus estudiantes.

4.- Que, el Sr. Julián Haddad Ferez, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente convenio, mismos que hasta la fecha no le han sido revocados, restringido o modificadas en forma alguna.

5.- Que, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard 5 de mayo Número 1405 Paseo de San Francisco, C.P. 72000 de la ciudad de Puebla.

Declara "VWM":

1.- Que, es una sociedad legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la escritura pública número treinta y siete mil seiscientos veintiuno de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, expedida ante la fe del Lic Enrique del Valle, Notario Público número veinte uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, y que entre otras actividades se dedica a la fabricación y venta de vehiculos y partes para los mismos





BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

2 - Que, tiene su domicilio en el kilómetro 116 Autopista Mexico-Puebla, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Cholula Puebla

3 - Que, los Señores Francisco Bada Sanz y Raymundo Carreño del Moral, cuentan con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente convenio, manifestando que hasta la fecha no les han sido modificadas restringidas o modificadas en forma alguna

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar y sujetarse a las siguientes:

CL A U S U L A S:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración para el desarrollo de programas de investigación, cultura, deporte, infraestructura, publicidad, becas y servicio social.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, son compromisos de "VWM":

- En medida de sus posibilidades y de acuerdo a sus planes de capacitación, aceptará en sus instalaciones a pasantes de las diferentes licenciaturas de "LA BUAP" para la realización del servicio social

- En medida de sus posibilidades y si lo considera conveniente, brindara apoyo a "LA FUNDACIÓN" para el desarrollo de programas de investigación, cultura, deporte, infraestructura, publicidad, becas y otros

TERCERA.- Son compromisos de "LA FUNDACIÓN"

- Solicitará a "LA BUAP" pasantes de las disciplinas que requiera "VWM"

- Presentará con veinte días de anticipación a "VWM" los programas de investigación, cultura, deporte, infraestructura, publicidad, laboratorios, becas u otros, con la finalidad de que los analice y si considera conveniente y cuenta con las posibilidades, otorgue el apoyo económico para su desarrollo

- Otorgará recibo deducible por la cantidad total del apoyo recibido, mismo que deberá cumplir con los requisitos fiscales de la ley de la materia

~~RECIBO
LAC
-242101~~



BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

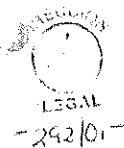
CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA BUAP" dentro de sus posibilidades y de acuerdo a sus normas institucionales, cubrirá a "LA FUNDACIÓN" el número de prestadores de servicios social que requiera "VWM"

QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso por escrito con 30 días hábiles de anticipación la fecha en que desce darlo por concluido.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de las partes, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por las partes.

SEPTIMA.- Acuerdan las partes que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo; en caso de subsistir la controversia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

LEIDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su fuerza obligatoria se extiende el presente por cuadruplicado a los seis días del mes de julio de dos mil uno.



Por "LA BUAP"
[Signature]
Dr. Enrique Dóger Guerrero
Rector

Por "LA FUNDACION"
[Signature]
Sr. Julián Haddad Perez
Presidente

Por "VWM"
[Signature]
Lic. Francisco Bada Sanz
Apoderado

[Signature]
Lic. Raymundo Carreño del Moral
Apoderado

Vs. Bo.
Dpto. De Personal
[Signature]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**, EN LO SUCESIVO “**EL AYUNTAMIENTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. IÑIGO OCEJO ROJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASISTIDO POR LA C.P. GEMA CLEMENTINA LOZADA FABIAN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y POR LA OTRA PARTE **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, QUIÉN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE A EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, EL M.C. MARCOS GONZÁLEZ FLORES, EN LO SUCESIVO “**LA BUAP**”, IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL AYUNTAMIENTO”, DECLARA:

- I.1.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.
- I.2.- Que, la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal y del dictamen aprobado en Sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha 8 de marzo de 2011 mediante la cual se aprueba la modificación a la Estructura Administrativa-Orgánica de la Administración Pública Municipal Gestión 2011-2014.
- I.3.- Que, el Licenciado Iñigo Ocejo Rojo, acredita su personalidad jurídica, como Secretario de Administración y Tecnologías de la Información, mediante nombramiento expedido por el Ciudadano Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Maestro Eduardo Rivera Pérez, de fecha quince de febrero de dos mil once, encontrándose facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y 32 de la Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Pública Municipal.
- I.4.- Que dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, se encuentra la Dirección de Recursos Humanos, misma que funge como la Unidad responsable, cuyo titular es la Contadora Pública Gema Clementina Lozada Fabián y en cuyas funciones incide el objeto del presente convenio.
- I.5.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracciones XII, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la Dirección de Recursos Humanos será la Unidad responsable para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- I.6.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes afectando la clave presupuestal 31002.



I.7.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU620601-5F0, con domicilio fiscal en el número 14 de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, C.P. 72000.

I.8.- Que, señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Avenida Reforma ciento veintiséis, tercer piso, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, C.P. 72000.

II.- "LA BUAP", DECLARA:

II.1.- Que, es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí, o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al Desarrollo Nacional.

II.2.- Como medio eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el día 23 de noviembre del año de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.

II.3.- La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.4.- Su Representante Legal lo es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBAÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.5.- Aún cuando su Representante Legal es el Rector, en términos de la Declaración anterior, este de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente convenio, al M.C. Marcos González Flores; Director de la Facultad de Computación en términos del nombramiento expedido el ocho de julio de dos mil once, por la Secretaría General de la BUAP.

II.6.- En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde con los lineamientos del Plan General de Desarrollo.

II.8.- Para los efectos del presente Convenio, "LA BUAP" señala como su domicilio legal, el edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta Ciudad de Puebla, Pue.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN:

III.1.- Que, con fecha siete de septiembre de 2011 celebraron convenio general de colaboración, consistente en impartición de cursos de capacitación y en virtud del cual se celebra el presente.

III.2.- Que, presente convenio se encuentra elaborado de acuerdo a sus instrucciones y que no media error, dolo, mala fe, ni vicio del consentimiento alguno, que pudiera afectar su naturaleza o efectos, ni el cumplimiento del mismo.





III.3.- Que, reconocen expresa y recíprocamente la personalidad con la que actúan y carácter con que se ostentan y que de acuerdo con las declaraciones anteriores acuerdan, en ejercicio de su libre y espontánea voluntad, en celebrar el presente convenio de colaboración sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

“LA BUAP”, a través del presente acto jurídico impartirá a trabajadores de “EL AYUNTAMIENTO” cursos de capacitación de acuerdo a las especificaciones que a continuación se establece.

SEGUNDA.- DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS.

“LAS PARTES” convienen que “LA BUAP” impartirá los cursos objeto de este convenio en las instalaciones de la propia Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en un horario de 15:00 a 17:00 horas, con días de impartición de lunes a viernes para cada uno de los cursos, en las siguientes fechas:

CURSO	INICIO	TÉRMINO	CUPO
AUTOCAD NIVEL I	17-octubre-2011	28-octubre-2011	20 personas
AUTOCAD NIVEL I	3-noviembre-2011	16-noviembre-2011	20 personas
AUTOCAD NIVEL II	3-noviembre-2011	16-noviembre-2011	20 personas
AUTOCAD NIVEL II	17-noviembre-2011	1-diciembre-2011	20 personas
OPUS	17-noviembre-2011	1-diciembre-2011	20 personas

TERCERA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen los importes unitarios por la impartición de los cursos objeto de este Convenio cuyo monto se especifica a continuación:

CURSO	No. GRUPOS	DURACIÓN x GRUPO	COSTO TOTAL
AUTOCAD NIVEL I	2	20 Horas	\$36,000.00
AUTOCAD NIVEL II	2	20 Horas	\$36,000.00
OPUS	1	20 Horas	\$28,000.00

“LAS PARTES” convienen que la aportación total por la impartición de los cursos objeto del presente convenio, será por la cantidad de **\$100,000.00** (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sin I.V.A, esto de acuerdo al artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, cantidad con la que se compensará a “LA BUAP”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente convenio.

CUARTA.- ACTIVIDADES DE LA BUAP.

“LA BUAP” deberá considerar para la impartición de los cursos materia de éste Convenio, lo siguiente:

- **INSTALACIONES.-** Que deberá ser un espacio físico para llevar a cabo los cursos, mismo que permita facilitar el aprovechamiento y el buen entendimiento de los asistentes. Los espacios deberán ser amplios con capacidad para albergar por lo menos 30 participantes,



mismos que deberán contar con mesas de trabajo, bancas, dos pizarrones blancos para plumón, buena iluminación y adecuada ventilación.

- Material de apoyo para exposición, tales como cañón para proyección digital y pantalla.
- Todo el material académico de apoyo correrá por cuenta de **"LA BUAP"**, tales como copias de lectura, documentos impresos, USB y diapositivas en caso necesario.
- **"LA BUAP"** deberá otorgar reconocimientos de participación o en su caso diplomas a los asistentes que aprobaron el curso.
- **"LA BUAP"** deberá acreditar la capacidad académica de sus expositores, así como su experiencia y solvencia profesional con los curriculum vitae de los mismos, que debieron incluirse en la propuesta técnica.

QUINTA.- DEL PAGO.

"LAS PARTES", acuerdan que el pago por la prestación de servicios objeto de este convenio, se efectuará de la siguiente forma:

- I. **"EL AYUNTAMIENTO"** pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera a **"LA BUAP"**, al término de cada uno de los cursos impartidos y a entera satisfacción de la conclusión de éstos;
- II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a **"LA BUAP"** por medio de transferencia de recursos a la cuenta que para tal efecto éste indique a **"EL AYUNTAMIENTO"** o bien mediante cheque, previa presentación de la factura respectiva nombre del Municipio de Puebla, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales que exija la Tesorería Municipal.
- III. El Pago se tramitará por conducto de la Unidad Responsable en la Tesorería Municipal ubicada en Avenida Reforma número 126, Centro Histórico, de Puebla, Pue.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", convienen en que los precios serán fijos y que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de servicios materia de este convenio, sobre los costos a que hace referencia la Cláusula Tercera.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA BUAP"**, ésta se obliga a reintegrarlos en el domicilio citado en el último párrafo de la Cláusula inmediata anterior

SEPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **"LA BUAP"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA BUAP"** se obliga a:

I.- Prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente convenio y sus anexos.

II.- Informar a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier anomalía que se presente durante la prestación de los servicios, en cuanto impida o dificulta la prestación de los mismos,





III.- Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución de los servicios por realizar;

IV.- Mantener la realización de los servicios derivados del presente convenio, en forma confidencial;

V.- Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee para la ejecución de los servicios;

VI.- Comunicar por escrito oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO" cualquier cambio de domicilio;

VII.- Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" el número de cuenta bancaria o la CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía;

VIII.- Responder por los servicios faltantes, de los defectos o vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del presente convenio;

IX.- Presentar a "EL AYUNTAMIENTO" o a la Unidad responsable el informe de las personas que aprobaron el curso, que incluya una descripción pormenorizada de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

I.- Pagar a "LA BUAP" la cantidad fijada en la Cláusula Tercera por concepto de pago, en los términos previstos en el presente instrumento;

II.- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio por conducto de la Unidad Responsable; y

III.- Las demás que derivan del presente convenio.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES", convienen y aceptan que en atención al origen del presente convenio no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "LA BUAP", para el cumplimiento del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con ella, por ende "LA BUAP" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador solidario o sustituto.

DECIMA.- DE LA TRANSMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

De ser necesario "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "LA BUAP", la documentación e información necesaria que sea considerada confidencial para el debido cumplimiento del objeto de este convenio, por lo que "LA BUAP", se obliga a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y con posterioridad a su terminación, con respecto a toda la información que con motivo del objeto de este convenio conozca, así como respecto de las actividades u operaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y de información y resultados que obtenga de los servicios objeto de este convenio, quedando liberado de tal obligación, si la información es del



dominio público, siempre y cuando dicha circunstancia no se derive del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

Para estos efectos se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia de ventas, métodos, procesos, formas de descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas o cualquier otro tipo de información, propiedad de "EL AYUNTAMIENTO" a la que tenga acceso "LA BUAP", misma que podrá constar en documentos, formulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro tipo material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera de mercadotecnia de análisis, compilaciones, estudios, gráficas, información contable, legal o de cualquier otro tipo, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley de Transparencia.

DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, se realizarán por escrito en términos de lo previsto por la legislación aplicable.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de alguna de ellas, a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio, se podrá dar por rescindido el mismo, mediante aviso por escrito con quince días naturales de anticipación y con efectos a partir de la fecha en que incurra el incumplimiento del objeto del presente convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DECIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Las partes están de acuerdo en que todas y cada una de las notificaciones que puedan derivarse del presente convenio, serán hechas por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Instrumento y el incumplimiento de esta obligación implicara que los avisos o notificaciones hechos en domicilio distinto, no surtan sus efectos legales correspondientes

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

En el presente convenio, entrará en vigor a partir del tres de octubre de dos mil once y concluirá con la impartición del último curso establecido en la Cláusula Segunda del presente convenio, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" y la aportación correspondiente.

DECIMA QUINTA.- SUBROGACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder, ni subrogar a terceras personas los derechos, obligaciones y beneficios derivados del presente Convenio.

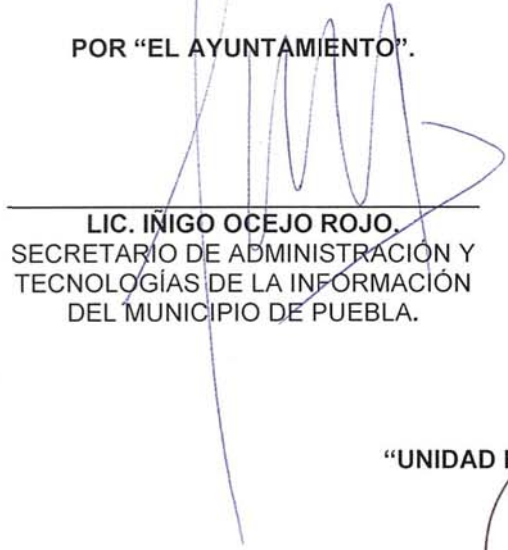
DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra cosa.




Leído que fue el presente Convenio Especifico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de octubre de dos mil once.

POR "EL AYUNTAMIENTO".




LIC. INIGO OCEJO ROJO.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.


POR "LA BUAP".



M. C. MARCOS GONZÁLEZ FLORES.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMPUTACIÓN.



"UNIDAD RESPONSABLE"



CP. GEMA LOZADA FABIAN
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.



Of. Núm.1481/2012

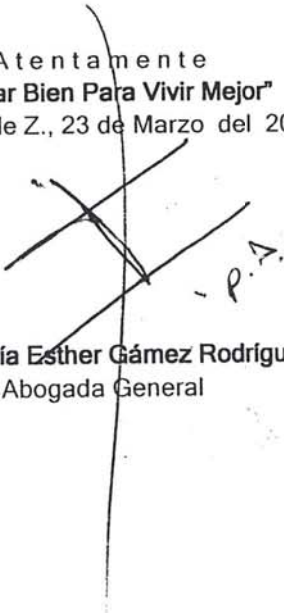
M.C. Marcos González Flores
Director de la Facultad de Ciencias de la Computación de la
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Presente

Sirva este medio para enviarle un afectuoso saludo, al mismo tiempo aprovecho para referirme a su oficio: FCC/DIR/115/2012, por el que solicita la autorización del Convenio Especifico de Colaboración con la empresa "BIC CONSULTORIA INTEGRAL DE NEGOCIOS, S.C"; al respecto, le envío por duplicado el convenio autorizado y elaborado, y de la manera más atenta **le pido me remita un ejemplar original con las firmas correspondientes**, para proceder en consecuencia.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atención más distinguida.

Atentamente
"Pensar Bien Para Vivir Mejor"
H. Puebla de Z., 23 de Marzo del 2012.




Mtra. María Esther Gámez Rodríguez
Abogada General

C.C.P.-
Archivo
Minutario
M' MEGR/A'CMR/ MTGR
C- 376 / 2012.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN "LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE, AL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, EL M. C. MARCOS GONZÁLEZ FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA BUAP"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "BIC CONSULTORÍA INTEGRAL DE NEGOCIOS, S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSÉ EULOGIO MIGUEL CAPILLA PIEDRAS, PARA REALIZAR PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA BUAP" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. Como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Su Representante Legal lo es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Aún cuando el Representante Legal lo es el Rector en términos de la declaración anterior, éste de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente al Director de la Facultad de Ciencias de la Computación, el M. C. Marcos González Flores; en términos del nombramiento expedido por la Secretaría General de "LA BUAP".
6. En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
7. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.



DECLARA "BIC":

1. Es una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación de "“BIC CONSULTORÍA INTEGRAL DE NEGOCIOS”, Sociedad Civil.", tal y como lo acredita con el instrumento notarial número 3796 tres mil setecientos noventa y seis, Volumen 46, otorgado con fecha del 31 de octubre de 2007, ante la fe del Licenciado Hugo Morales Suárez en calidad de Notario Suplente del Lic. Carlos Manuel Meza Viveros, Notario Público Titular Número 56 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.
2. Para los efectos fiscales que deriven del ejercicio de las actividades consignadas en este contrato, a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con Registro Federal de Causantes BCI0710311D9, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. El representante legal, es el C. José Eulogio Miguel Capilla Piedras, quien se identifica con credencial de elector con fotografía con número de folio en su anverso 0000093509454, reverso 0358124678230, clave de elector CPPDEL65012129H201, expedido por el Instituto Federal Electoral del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y quien en su carácter de Director General de la Sociedad, cuenta con las facultades suficientes, para que por su representación se sirva suscribir el presente contrato, cuenta con las facultades de un MANDATARIO GENERAL, en los términos de lo establecido en las FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA del Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, de conformidad con el artículo TRIGÉSIMO PRIMERO de los estatutos sociales. tal y como lo acredita con idéntico instrumento, al mencionado en el punto número 1 Uno de este apartado de declaraciones; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de manera alguna.
4. Para efectos de este contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en 12 sur 303, Col. Barrio Analco, Puebla, Pue. C. P. 72500.
5. Tiene entre sus objetivos la prestación de toda clase de servicios profesionales de asesoría y consultoría a personas físicas o morales, incluyendo servicios operacionales y asesoría contable, fiscal, legal o jurídica, financiera, administrativa, manufacturera, computacional, de mercadotecnia, en logística, diseño de páginas web en las diferentes áreas que soliciten los clientes.
6. Entre sus funciones está el ofrecer servicios técnicos, mediación, comisión y corretaje en las áreas de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, presupuestos, flujos de efectivo, inversiones, cobranza administrativa, extrajudicial, control de proveedores, administración, arrendamiento, uso y explotación de bienes muebles e inmuebles que no constituyan especulación o lucro mercantil y demás relacionado con el objeto social.



7. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con medios propios, conocimientos y experiencia necesaria para la adecuada prestación de servicios que son objeto de este contrato.

DECLARAN LA "BUAP" Y "BIC"

1. En virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Alianza para Vinculación obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de ésta naturaleza.
2. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones expresadas.
3. En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el establecer las bases generales para la vinculación estratégica entre "La BUAP" y la empresa "BIC", dicha vinculación se desarrollará a fin de generar y ofertar programas conjuntamente de educación continua y difusión de la ciencia y tecnología en las Áreas de Programación, Automatización y Control, así como la formación de recursos humanos de alto nivel, orientados a la enseñanza, investigación y desarrollo.

SEGUNDA. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, se desarrollarán programas de actividades que deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de Actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación.
- g) Publicaciones de resultados.
- h) Responsabilidades.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. Cada una de las partes cubrirá, según convenga en las actividades específicas de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

CUARTA. I.- Los estudiantes de "LA BUAP", debidamente acreditados, podrán realizar el Servicio Social, la Práctica Profesional o su Proyecto de Tesis en "BIC" y serán becados



indistintamente por "BIC", tanto en la Práctica Profesional como en el Proyecto de Tesis será asignado un supervisor capacitado por cada una de las partes para garantizar el éxito del proyecto.

II.- El personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su Institución de origen.

III.- Si la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA BUAP" ni con "BIC".

- QUINTA.** Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta.
- SEXTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por las partes.
- SÉPTIMA.** El presente convenio entrara en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, que podrán ser prorrogados por periodos iguales de forma automática, si este presenta actividad en los últimos dos años, registrando programas o subprogramas; de no ser así, las partes acuerdan que el presente contrato se dará por terminado **sin previo aviso**.
- OCTAVA.** Las partes convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.
- NOVENA.** La parte a la que se notifique la rescisión, contará con un plazo de treinta días para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus compromisos, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

- DÉCIMA.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados



por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMO

PRIMERA. Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMO

SEGUNDA. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA BUAP" y de "BIC", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMO

TERCERA. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMO

CUARTA. Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMO

QUINTA. La "BUAP" y "BIC" establecen un acuerdo de confidencialidad para evitar que la información, documentos, programas, estudios, productos y todo lo relacionado con sus proyectos de capacitación, desarrollo e investigación pueda ser compartida con terceros sin previo acuerdo de las partes.

DÉCIMO

SEXTA. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMO

SÉPTIMA. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generan



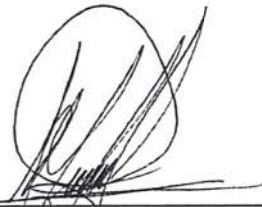
con motivo de los productos que se generen a través del presente Convenio y de los Convenios específicos que de él se deriven serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMO
OCTAVA.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y en caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, a los veintitrés días del mes de Marzo del dos mil doce.

Por "LA BUAP"



M.C. Marcos González Flores

Director

Facultad de Ciencias de la Computación

Por "BIC"



José Eulogio Miguel Capilla P.

Socio Director

BIC Consultoría de Negocios, S.C.

TESTIGOS



M.C. Alfonso Garcés Báez
Jefe del Departamento de Vinculación
Facultad de Ciencias de la Computación

José Luís Moctezuma Mercado
Socio Director
BIC Consultoría de Negocios, S.C.



Of. Núm. 5263/2012

M.C. Marcos González Flores
Director de la Facultad de Ciencias de la Computación
de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
P r e s e n t e:

Por este conducto me permito saludarle afectuosamente y, al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

En contestación a su oficio número FCC/DIR/384/2012 de fecha 20 de septiembre del año en curso, remito a Usted 2 ejemplares originales del Convenio General de Colaboración a celebrarse entre El Centro de Certificación de Competencias TI, S.A de C.V. y nuestra Institución, mismo que se encuentra debidamente signado por el C. Rector, por tanto es procedente la suscripción del mismo y le solicito que una vez firmado por Usted, nos remita copia simple a esta oficina para proceder en lo conducente.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente



"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"
H. Puebla de Zaragoza a 17 de Octubre de 2012

ABOG. MARIA ESTHER GAMEZ RODRIGUEZ
Abogada General



C.c.p. Archivo
Minutario.
Abog. YAR/megt
C. 1239/12



CCC
CENTRO DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN “LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA”, EN LO SUCESIVO “LA BUAP”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ; POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS TI, S. A. DE C. V.”, EN LO SUCESIVO “EL CCC, REPRESENTADA POR LA PSIC. YAMILA YITANI MACCISE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DE “LA BUAP” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. Como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la “L” Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Su Representante Legal lo es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
6. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio “Carolino”, ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

DE “EL CCC”:

1. Que el CENTRO DE CAPACITACIÓN DE COMPETENCIAS TI, ASOCIACIÓN CIVIL, es una Persona moral con fines no lucrativos legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con el instrumento de constitución número 4,010, Volumen número 74, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Juárez Hernández, Notario Público número 38 de la Ciudad de Puebla, Puebla.
2. Su Representante Legal, Psic. YAMILA YITANI MACCISE, quien se identifica con credencial de elector con fotografía con folio anverso 0000089611581, reverso 1437076021599, clave de elector YTMCYM49071021M900, expedido por el Instituto Federal Electoral, y quien, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para intervenir por su representación en la celebración del presente contrato, en términos de idéntico instrumento al mencionado en el punto número 1 de este apartado de declaraciones, facultades que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
3. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Diagonal Defensores de la República # 835 local 34 de la Colonia Adolfo López Mateos de la ciudad de Puebla, Pue., con CP 72240.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. En virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio de General de Colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo



CCC
CENTRO DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

2. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones expresadas.
3. En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

- PRIMERA.** El objeto del presente convenio general de colaboración es el establecer las bases generales para la vinculación estratégica entre “LA BUAP” y “EL CCC”, dicha vinculación se desarrollará a fin de generar y ofertar programas conjuntamente de educación continua y educación superior en Tecnologías de la Información, así como la formación de recursos humanos de alto nivel con certificaciones nacionales e internacionales, investigación y desarrollo. También se considerará la prestación de servicio social, práctica profesional y proyectos de tesis.
- SEGUNDA.** Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, se desarrollarán programas de actividades, las cuales una vez aprobadas y firmadas por las partes serán elevadas por a la categoría de convenios específicos de colaboración, que deberán contener:
- a) Objetivos.
 - b) Calendario de Actividades.
 - c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
 - d) Lugar donde se realizarán las actividades.
 - e) Fuentes de financiamiento.
 - f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación.
 - g) Publicaciones de resultados.
 - h) Responsabilidades.
 - i) Actividades de evaluación y seguimiento.
 - j) Los demás que acuerden las partes.
- TERCERA.** Cada una de las partes cubrirá, según convenga en las actividades específicas de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.
- CUARTA.** El personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su Institución de origen.
- Si la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “LA BUAP” ni con “EL CCC”
- QUINTA.** Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación, evaluación y certificación en Tecnologías de la Información, pudiendo compartir sus recursos de hardware, software, robótica y aula de examinación, en caso de ser necesario.
- SEXTA.** Ambas partes acuerdan el uso de sus logotipos de forma indistinta tanto en medios electrónicos como verbales e impresos y que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por las partes.
- SÉPTIMA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.



CCC
CENTRO DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

OCTAVA. Las partes convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

La parte a la que se notifique la rescisión, contará con un plazo de treinta días para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus compromisos, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

NOVENA. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA BUAP" y de "EL CCC", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

"LA BUAP" y "EL CCC" establecen un acuerdo de confidencialidad para evitar que la información, documentos, programas, estudios, productos y todo lo relacionado con sus proyectos de capacitación, evaluación, certificación, desarrollo e investigación pueda ser compartida con terceros sin previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA.

Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generarán con motivo de los productos obtenidos de la ejecución del presente Convenio y de los Convenios específicos que de él se deriven serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y en caso de que subsista la controversia,



CCC
CENTRO DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, a los veintisiete días del mes agosto de dos mil doce.

Por "LA BUAP"

Dr. R. Enrique Agüera Ibáñez
Rector

Por "EL CCC"

Psic. Yamila Ytani Maccise
Apoderada Legal del Centro de Certificación de
Competencias TI, A.C.

Puebla, Pue. a 3 de julio de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CERT Telecomunicaciones, S.A. de C.V.", EN LO SUCESIVO "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Luis Angel Castaneyra Ortiz, EN SU CARÁCTER DE CARGO DEL REPRESENTANTE Y POR LA OTRA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, EL MC. MARCOS GONZÁLEZ FLORES, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE "LA BUAP" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. Como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Su Representante Legal lo es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Aún cuando el Representante Legal lo es el Rector en términos de la declaración anterior, éste de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente al Director de la Facultad de Ciencias de la Computación, el M. C. Marcos González Flores; en términos del nombramiento expedido por la Secretaría General de "LA BUAP".

6. En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
7. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

DE "LA EMPRESA":

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas mediante la escritura pública 32119 de fecha 14 de marzo de 2007 otorgada ante el notario público No. 50 Carlos Roberto Sánchez Castañeda de Puebla, PUE.
2. Que tiene como domicilio en el inmueble marcado con el numero 5506 Departamento 203 de la calle Boulevard Vía Atlixcayotl de la Reserva Territorial Atlixcayotl en el Estado de Puebla CP 72190.
3. Que el Ingeniero Luis Ángel Castaneyra Ortiz tiene las facultades y el poder suficiente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de LA EMPRESA en términos de la escritura pública 32119 de fecha 14 de marzo de 2007 otorgada por el Notario Público No. 50 Carlos Roberto Sánchez Castañeda de Puebla, PUE.
4. Que dentro de su Objeto Social se encuentra la celebración de convenios de colaboración y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes.

DECLARAN "LA BUAP" Y "LA EMPRESA":

1. En virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Alianza para Vinculación obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de ésta naturaleza.
2. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones expresadas.
3. En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el establecer las bases generales para la vinculación estratégica entre "LA BUAP" y "LA EMPRESA", dicha vinculación se desarrollará a fin de generar y ofertar programas conjuntamente de educación continua y difusión de la ciencia y tecnología en las Áreas de Programación, Automatización y Control, así como la formación de recursos humanos de alto nivel, orientados a la enseñanza, investigación y desarrollo.

SEGUNDA. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, se desarrollarán programas de actividades que deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de Actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación.
- g) Publicaciones de resultados.
- h) Responsabilidades.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. Cada una de las partes cubrirá, según convenga en las actividades específicas de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

CUARTA. I.- Los estudiantes de "LA BUAP", debidamente acreditados, podrán realizar el Servicio Social, la Práctica Profesional o su Proyecto de Tesis en "LA EMPRESA" y serán becados indistintamente por "LA EMPRESA", tanto en la Práctica Profesional como en el Proyecto de Tesis será asignado un supervisor capacitado por cada una de las partes para garantizar el éxito del proyecto.

II.- El personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su Institución de origen.

III.- Si la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA BUAP" ni con "LA EMPRESA".

- QUINTA.** Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta.
- SEXTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por las partes.
- SÉPTIMA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.
- OCTAVA.** I.-Las partes convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.
- II.- La parte a la que se notifique la rescisión, contará con un plazo de treinta días para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus compromisos, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.
- III.- Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.
- NOVENA.** I.-Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.
- II.- Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.
- III.- En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA BUAP" y de "LA EMPRESA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido



reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

IV.- En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

V.- Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

VI.- La "BUAP" y "LA EMPRESA" establecen un acuerdo de confidencialidad para evitar que la información, documentos, programas, estudios, productos y todo lo relacionado con sus proyectos de capacitación, desarrollo e investigación pueda ser compartida con terceros sin previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

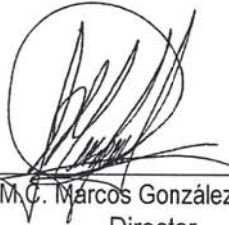
DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generan con motivo de los productos que se generen a través del presente Convenio y de los Convenios específicos que de él se deriven serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y en caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, a los trece días del mes enero de dos mil doce.



Por "LA BUAP"



M.C. Marcos González Flores
Director
Facultad de Ciencias de la Computación

Por "LA EMPRESA"



Luis Angel Castaneya Ortiz
Director General
CERT Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

TESTIGOS:



M. C. Alfonso Garcés Báez
Jefe del Departamento de Vinculación
Facultad de Ciencias de la Computación



Lic. Eva Adriana Castaneya
Director Eduacional
CERT Telecomunicaciones SA de CV



819/2013

M.C. MARCOS GONZÁLEZ FLORES

*Director de la Facultad de Ciencias de la Computación
de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*

Presente

Sirva este medio en primer término para enviarle un afectuoso saludo, y por otra parte en respuesta a oficio número FCC/DIR/483/2012, así como en uso de las Facultades que me confiere el artículo 90 del Estatuto Orgánico de la BUAP, le remito por duplicado el Convenio General de Colaboración, debidamente signado por el C. Rector de nuestra Benemérita Universidad, a celebrarse con:

DTI-CONSULTORES, S.A. DE C.V.

Con la finalidad de recabar las firmas correspondientes y una vez cumplimentado lo anterior, remita un original a esta oficina para su debido resguardo y para los fines consecuentes. Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atención más distinguida.

Atentamente

"Pensar Bien Para Vivir Mejor"
H. Puebla de Z., a 8 de Febrero de 2013

Dra. Míriam Olga Ponce Gómez
Abogada General

C.CP
Archivo
Minutario
D'MOPG/YAR
C-1521/2012





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN “LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “La BUAP”; POR OTRA PARTE, “DTI - CONSULTORES, S. A. DE C. V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “DTI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ABEL MARTINEZ BUENO, PARA REALIZAR PROYECTOS DE CAPACITACIÓN, CONTRATACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DE “La BUAP” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. Como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la “L” Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Su Representante Legal lo es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
6. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio “Carolino”, ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

DE “DTI”:

1. Que su representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 57,610, volumen 685, de fecha 31 de Enero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Toribio Moreno Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 1 de Zacatelco, Tlaxcala;
2. Que su representante legal, C. José Abel Martínez Bueno, se identifica con credencial de elector con fotografía folio anverso 0629032102192, reverso 0375106165651, clave de elector MRBNAB75081729H101, expedido por el Instituto Federal Electoral, y acredita su personalidad como Presidente del Consejo de Administración, mediante escritura pública número 57,610 de fecha 31 de Enero de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Toribio Moreno Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 1 de Zacatelco, Tlaxcala, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que sus facultades no les han sido limitadas, suspendidas, modificadas o revocadas en forma alguna,



por lo que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, así como para asumir en nombre y representación de DTI las obligaciones que deriven del mismo.

- 3 Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente Contrato el ubicado en 5 Sur, Núm. 4, Sección Primera San Miguel Tenancingo, Tlaxcala, con RFC: CDT0401312Q3.

DECLARAN "La BUAP" Y "DTI":

1. En virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio de General de Colaboración, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de ésta naturaleza.
2. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones expresadas.
3. En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es el establecer las bases generales de colaboración para la vinculación estratégica entre "La BUAP" y "DTI", dicha vinculación se desarrollará a fin de generar y ofertar programas conjuntamente de educación y difusión de la ciencia y tecnología en las Áreas de Programación, Automatización y Control, así como la formación de recursos humanos de alto nivel, orientados a la enseñanza, investigación y desarrollo. La prestación de servicio social, práctica profesional y proyectos de tesis en ambas direcciones.

SEGUNDA. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, se desarrollarán programas de actividades que deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de Actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación.
- g) Publicaciones de resultados.
- h) Responsabilidades.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. Cada una de las partes cubrirá, según convenga en las actividades específicas de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

CUARTA. El personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su Institución de origen.



Si la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "La BUAP" ni con "DTI".

- QUINTA.** Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta.
- SEXTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por las partes.
- SÉPTIMA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.
- OCTAVA.** Las partes convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

La parte a la que se notifique la rescisión, contará con un plazo de treinta días para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus compromisos, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

- NOVENA.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "La BUAP" y de "DTI", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.



Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

“La BUAP” y “DTI” establecen un acuerdo de confidencialidad para evitar que la información, documentos, programas, estudios, productos y todo lo relacionado con sus proyectos de capacitación, desarrollo e investigación pueda ser compartida con terceros sin previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generan con motivo de los productos que se generen a través del presente Convenio y de los Convenios específicos que de él se deriven serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y en caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil doce.

Por “La BUAP”

Dr. R. Enrique Agüera Ibáñez
Rector

Por “DTI”

J. Abel Martínez Bueno
Apoderado Legal
DTI Consultores



Asunto: OF. Núm.: 1424/2012.
REMISIÓN DE CONTRATO.

M.C. MARCOS GONZÁLEZ FLORES.
Director de la Facultad de Ciencias
de la Computación, B.U.A.P.

PRESENTE

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en atención a su oficio FCC/DIR/016/2012, recibido en esta Oficina de la Abogada General con fecha diecinueve de enero de dos mil doce, me permito informar a Usted lo siguiente:

"En uso de la facultad que me confiere la Fracción IX del artículo 90 del Estatuto Orgánico; he tenido a bien llevar a cabo la revisión del Convenio para iniciativa Académica IBA - Instituciones, que se pretende celebrar entre nuestra Institución y la siguiente persona:

IBM DE MÉXICO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.

De lo cual, se desprende que dicho documento se encuentra apegado a los disposiciones legales - universitarios aplicables, y no contiene cláusula que lesione el interés institucional, razón por lo cual, no existe inconveniente con su suscripción; remitiéndole dos ejemplares de dicho convenio. Cumplido lo anterior, le solicito la devolución de un ejemplar del documento en cita."

Sin otro particular, reitero a usted la Seguridad de mi consideración más distinguida.

"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintiún días del mes de marzo del año de dos mil doce.



Mtra. *Maria Esther Gámez Rodríguez*
Abogada General

C. c. p. Archivo
Minutario.
Carp. 73/2012/LJRR



Convenio para Iniciativa Académica IBM - Instituciones

Este Convenio de Iniciativa Académica IBM – Institución (el "Convenio") es un acuerdo que se celebra entre IBM de México, Comercialización y Servicios S. de R.L. de C.V ("IBM") y "la Institución", una institución educativa superior acreditada aprobada por IBM para participar en este ofrecimiento. Las calificaciones para la aprobación se enlistan en el siguiente sitio web: <http://www.ibm.com/university>.

El objetivo del ofrecimiento de la Iniciativa Académica IBM es, a través de la Institución, poner sin cargo a disposición de algunos miembros y asistentes educativos graduados de la facultad ciertos Programas, Materiales Educativos y Mantenimiento de Software bajo este Convenio. La Institución acepta los términos del presente Convenio al momento de firmar el mismo .

Este Convenio y cualquier convenio de licencia IBM u otro bajo el cual se pongan Productos Elegibles a disposición de la Institución constituyen el acuerdo completo entre ésta e IBM relacionado con el uso de dichos productos y reemplazan cualquier comunicación oral o escrita anterior entre las mismas en relación con este ofrecimiento. Si hubiera un conflicto entre los términos de otras licencias y otros convenios aplicables y los del presente Convenio, los términos de éste prevalecerán en la medida que exista conflicto entre ellos.

1. Definiciones

Miembro Registrado de la Facultad: un miembro de la facultad de la Institución que se ha registrado con la autorización de la Institución para participar de este ofrecimiento.

Asistente Educativo Graduado Registrado: un estudiante graduado que enseña bajo la supervisión de un Miembro Registrado de la Facultad y que se ha registrado para participar en este ofrecimiento con la autorización de la Institución.

Facultad Registrada: Miembros Registrados de la Facultad y Asistentes Educativos Graduados Registrados.

Materiales Educativos: El término "Materiales Educativos" significa material educativo relacionado con la tecnología de la información que IBM pone comercialmente a disposición de la Facultad. Materiales Educativos pueden ser tutorías, guías para el instructor, guías para el estudiante, guías de instalación de laboratorio, ejercicios de laboratorio, diapositivas, pruebas modelos, cuadernos de ejercicios, diagramas, papeles blancos y los libros rojos de IBM. Los Materiales Educativos podrán ser entregados en software o materiales escritos, cursos por computadora (CBT) o cursos por Web (WBT), Webcasts, o archivos de Adobe Acrobat ("PDF") o formatos revisables.

Productos Elegibles: Los Productos Elegibles incluyen Programas, Mantenimiento de Software, Materiales Educativos y otros recursos que se enlistan en la Lista de Productos Elegibles de la Iniciativa Académica de IBM (la "Lista"). La Lista está disponible en <http://www.ibm.com/university> para los Programas.

Estudiante: Un estudiante inscrito para cursos educativos puestos a disposición o administrados por la Institución.

2. Licencia

IBM le otorga a la Institución, a su Facultad Registrada y a sus Estudiantes Registrados una licencia no exclusiva e intransferible para usar los Programas y Materiales Educativos exclusivamente para efectos de instrucción y aprendizaje, así como también para investigación no comercial en la Institución. La Institución será responsable de hacer saber a la Facultad Registrada y a los Estudiantes Registrados y de que éstos acuerden que el uso de los Materiales Educativos y Productos Elegibles estará regido estrictamente por los términos de este Convenio.

Este uso incluye diseños, desarrollos y pruebas de aplicaciones de software o hardware creados por la Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados de la institución.

La Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados podrán realizar copias para dar soporte al nivel de uso autorizado, siempre y cuando se aseguren de que los avisos de derechos de autor y cualquier otra leyenda de propiedad sean reproducidos en cada copia o copia parcial de los Programas y Materiales Educativos. Los



términos de este Convenio se aplicarán a cada copia que la Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados de la Institución realicen. La Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados podrán instalar las copias sólo en:

1. un servidor o una computadora personal o de la Institución o más de ellos ubicados en sus instalaciones y que se les otorgue acceso a tales servidores y computadoras personales, incluyendo conexiones ilimitadas a esos servidores, a la Facultad Registrada y los Estudiantes Registrados y
2. computadoras personales propiedad de la Institución, de su Facultad Registrada y de sus Estudiantes Registrados, una copia por usuario.

Los Miembros Registrados de la Facultad podrán usar los Programas y Materiales Educativos, y distribuirlos sólo a sus Asistentes Educativos Graduados Registrados y Estudiantes. Los Asistentes Educativos Graduados podrán usar los Programas y Materiales Educativos, y distribuirlos sólo a sus Estudiantes.

Los Programas y Materiales Educativos no podrán ser 1) usados, copiados, modificados o distribuidos salvo como se dispone en este Convenio; 2) reconvertido el código de un programa de SW IBM a sus programas fuentes, excepto lo permitido específicamente por ley sin la posibilidad de renuncia contractual; 3) dados en sublicencia, rentados o alquilados; o 4) utilizados a efectos comerciales o administrativos.

Asimismo, los Programas y Materiales Educativos no podrán ser usados para cursos con o sin crédito de desarrollo vocacional, ocupación accesoria, ocupacional, académico o profesional que no conduzcan a calificaciones o niveles de logro académico nacionalmente reconocidos, salvo lo especificado de otra manera por IBM en su catálogo de Materiales Educativos (Catálogo), que se encuentra en <http://www.ibm.com/university>. Los cursos que requieran que la Facultad Registrada sea certificada por IBM para dictarlos se especifican en el Catálogo. El costo de todos los exámenes certificados y de la capacitación serán por cuenta de la Institución.

Trabajos Derivados

A su opción, la Facultad Registrada podrá modificar, traducir o tomar resúmenes de los Materiales Educativos que IBM le provea ("Trabajos Derivados") sujeto a dos excepciones que se especifican en el Catálogo: (a) los Materiales Educativos sobre los que la Facultad Registrada no podrá crear un Trabajo Derivado, y (b) los que a la Facultad Registrada se le requiera crear un Trabajo Derivado de parte de o de todos los Materiales Educativos.

Los Trabajos Derivados estarán sujetos a los mismos términos de licencia que los Materiales Educativos. A solicitud, la Institución le proporcionará a IBM una copia de cualquiera de tales Trabajos Derivados. IBM tiene 1) una licencia irrevocable, no exclusiva, mundial y pagada para usar, reproducir, mostrar, distribuir (interna o externamente) copias de, y preparar trabajos derivados basados en cualquiera de esos Trabajos Derivados, y 2) el derecho de autorizar a otro a realizar cualquiera de las acciones precedentes.

3. Cargos e Impuestos

IBM provee sin cargo Productos Elegibles bajo este Convenio. IBM pone a disposición de los Miembros Registrados de la Facultad de la Institución Programas, versiones, lanzamientos y actualizaciones de esos Programas como downloads. No obstante, si los Miembros Registrados de la Facultad requirieran Programas, versiones, lanzamiento o actualizaciones de tales Programas, o bien Materiales Educativos que estén disponibles en medios magnéticos o digitales, IBM podrá proveérselos mediante un cargo.

Si alguna autoridad impusiera un derecho, impuesto, gravamen o tarifa, excluyendo los que se basen en los ingresos netos de IBM sobre los Productos Elegibles provistos por IBM bajo este Convenio, la Institución acuerda que pagará ese monto según IBM lo especifique en su factura o documento equivalente, o bien proporcionará documentación de exención.

4. Mantenimiento de Software

IBM proveerá asistencia sólo a los Miembros Registrados de la Institución para cada Programa elegible adquirido bajo este Convenio.

Mientras que el Mantenimiento de Software esté vigente:

1. IBM pondrá a disposición de los Miembros Registrados de la Facultad la versión, el release o la actualización más reciente comercialmente disponible del software o de las herramientas que los mismos adquieran bajo el presente Convenio..
2. IBM proporcionará asistencia a los Miembros Registrados de la Facultad para sus 1) consultas de rutina, sobre instalación de breve duración y uso (how-to), y 2) consultas relacionadas con códigos.



IBM proveerá asistencia vía (1) un autoserivicio basado en la web que permita acceder a una base de conocimientos de documentación sobre productos, preguntas que se hacen con frecuencia, consejos e indicaciones, notas técnicas, archivos "readme", modelos de programación, nuevos grupos (newsgroups), arreglos (fixes) y actualizaciones (refreshes) de productos, y evaluaciones de productos; y (2) soporte de e-mail salvo que IBM especifique de otra manera.

El Mantenimiento de Software no incluirá asistencia para: 1) el diseño y el desarrollo de aplicaciones, 2) el uso de Programas de la Facultad Registrada o del Estudiante de la Institución en otro que no sea su entorno operativo especificado, o 3) fallas causadas por productos con respecto a los cuales IBM no es responsable bajo este Convenio. El Mantenimiento de Software podrá no estar disponible para todos los Programas.

5. Las Responsabilidades de la Institución

La Institución acuerda:

1. asegurar que la Facultad Registrada y los Estudiantes a quienes se les ha otorgado acceso a Productos Elegibles hayan leído, comprendido y se hayan obligado bajo los términos de este Convenio;
2. mantener un registro (firmado) de los miembros de la Facultad y Estudiantes que participarán, por lo que los miembros de la Facultad y los Estudiantes firmarán un documento que indica su aceptación de los términos y las condiciones de este Convenio, y ponen, a petición de IBM, esta lista a su disposición;
3. a solicitud de IBM, proveerle a ésta un informe de la utilización de este ofrecimiento por parte de la Facultad Registrada y de los Estudiantes de la Institución, de la manera que IBM designe; y
4. notificar a IBM por escrito cuando la Facultad Registrada deje la Institución.

6. Ninguna Garantía

SUJETO A CUALQUIER GARANTÍA ESTATUTARIA QUE NO PUEDA SER EXCLUIDA, IBM NO OTORGA NINGUNA GARANTÍA NI CONDICIÓN, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS GARANTÍAS O CONDICIONES IMPLÍCITAS DE COMERCIABILIDAD, CONDICIÓN DE SER APROPIADO PARA UN PROPÓSITO EN PARTICULAR, Y DE NO INFRACCIÓN RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS ELEGIBLES.

Esta exclusión también se aplica a cualquiera de los subcontratistas, proveedores o desarrolladores de programas de IBM (colectivamente denominados "Proveedores").

Los fabricantes, proveedores o editores de Programas No IBM podrán proveer sus propias garantías.

7. Información sobre Contactos Comerciales

La Institución acuerda que permitirá a IBM y a entidades que estén dentro de la International Business Machines Corporation y a las subsidiarias de las que posea más del 50 por ciento ("Empresa") almacenar y usar la información sobre los contactos comerciales de la Institución, incluyendo nombres, números telefónicos comerciales y direcciones de e-mails comerciales, en cualquier parte que realicen negocios. Esa información será procesada y utilizada en conexión con nuestra relación de negocios y podrá ser provista a contratistas que actúen en nombre de IBM, a Asociados de Negocios IBM que promuevan, comercialicen y den soporte a ciertos productos y servicios IBM, así como también a cesionarios, para usos que guarden consistencia con nuestra relación de negocios.

8. Limitación de la Responsabilidad

Pueden surgir circunstancias en las que, debido a un incumplimiento o a una responsabilidad por parte de IBM, la Institución tenga derecho a reclamarle daños (incluyendo incumplimiento material, negligencia, falta de representación, u otra reclamación contractual o de agravio), en cuyo caso IBM será responsable únicamente por:

1. daños por lesiones corporales (incluyendo muerte) y daños en bienes inmuebles y muebles tangibles; y
2. el monto de cualquier otro daño directo real hasta los cargos que la Institución pagó por el Producto Elegible que sea el asunto objeto de la reclamación. Si la Institución recibiera sin cargo el Producto Elegible asunto objeto de la reclamación, IBM no será responsable por ningún daño directo real que no sean los especificados en el número 1 precedente de esta sección.

Este límite también se aplicará a cualquiera de los subcontratistas y desarrolladores de Programas de IBM, y constituye el máximo por el cual IBM y sus subcontratistas y desarrolladores de Programas serán colectivamente responsables.

Artículos acerca de los cuales IBM No Será Responsable



Bajo ninguna circunstancia IBM, sus subcontratistas, proveedores o desarrolladores de Programas serán responsables en cualquiera de los siguientes casos, aun cuando se les hubiera informado acerca de su posibilidad:

1. pérdida de datos o daños en los mismos;
2. daños especiales, incidentales o indirectos, o cualquier daño económico consecuente; o bien
3. pérdida de ganancias, negocios, ingresos, valor llave o ahorros anticipados.

9. Cambios en los Términos

IBM podrá cambiar los términos de este Convenio notificando a la Institución mediante correo, con una anticipación de un mes. Los términos revisados serán colocados en el sitio de web IBM Academic Initiative, <http://www.ibm.com/university>.

De otra manera, para que cualquier otro cambio sea válido, tanto la Institución como IBM deberán establecer un acuerdo por escrito y firmado. Los cambios no serán retroactivos.

Los términos adicionales o diferentes notificados en cualquier comunicación por escrito de la Institución serán nulos.

10. Plazo y Terminación

Este ofrecimiento no tiene fecha de finalización del plazo.

Si IBM determinara que la Institución ya no califica para este ofrecimiento, se lo notificará por escrito y le dará a la Institución tres meses para que vuelva a calificar. Si a la finalización del período de tres meses la Institución todavía no califica, IBM terminará el Mantenimiento de Software, pero la Institución y la Facultad Registrada y los Estudiantes de la misma podrán continuar utilizando los Programas y los Materiales Educativos.

Si la Institución no cumpliera con los términos de este Convenio, IBM podrá terminar el Mantenimiento de Software y todas las licencias de la Institución para usar los Programas y los Materiales Educativos que haya adquirido bajo el presente Convenio.

La Institución podrá terminar este Convenio cursándole a IBM una notificación escrita a continuación del vencimiento o de la terminación de sus obligaciones, pero tanto la Institución como la Facultad Registrada y los Estudiantes de la misma podrán continuar utilizando los Programas y los Materiales Educativos.

IBM podrá terminar este Convenio sobre la base de una notificación por escrito con una anticipación de tres meses cursada a la Institución. No obstante, la Facultad Registrada y los Estudiantes de la Institución podrán continuar utilizando los Programas y los Materiales Educativos.

Cualquier término de este Convenio que por su naturaleza se extienda más allá de la terminación del mismo permanecerá en efecto hasta que sea cumplido, y se aplicará a los respectivos sucesores y cesionarios de ambos.

11. Disposiciones Generales

1. La Institución no podrá ceder este Convenio, ya sea total o parcialmente, sin el consentimiento previo por escrito de IBM. Cualquier intento de así hacerlo será nulo.
2. La Institución acuerda que cumplirá con las leyes y reglamentaciones de exportación aplicables.
3. Ninguno de nosotros otorga al otro el derecho a usar sus marcas comerciales, nombres comerciales y otras denominaciones en cualquier promoción o publicación sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
4. Toda la información que se intercambie será no confidencial. Si cualquiera de nosotros requiriera el intercambio de información confidencial, éste será realizado bajo un convenio de confidencialidad firmado por ambas partes.
5. Cada uno de nosotros tendrá la libertad de celebrar convenios similares con terceros.
6. Cada uno de nosotros le otorga al otro las licencias y los derechos especificados en este instrumento. No se otorga ninguna otra licencia o derecho (incluyendo licencias o derechos bajo patentes).
7. Cada uno de nosotros podrá comunicarse con el otro por medios electrónicos y esa comunicación será aceptable como un escrito firmado. Un código de identificación (denominado "ID de usuario") incluido en un documento electrónico será suficiente para verificar la identidad del remitente y la autenticidad del documento.



8. La Institución acuerda que este Convenio no creará derecho o acción alguna con respecto a un tercero, así como IBM no será responsable por reclamos de cualquier tercero contra la Institución, salvo lo permitido por la sección Limitación de la Responsabilidad precedente para lesiones corporales (incluyendo muerte) o daños en bienes inmuebles o muebles tangibles por los que IBM sea legalmente responsable.
9. Ni la Institución ni IBM interpondrán acción legal bajo el presente Convenio habiendo transcurrido más de dos años desde que surgió la causa de la acción, salvo que se disponga de otra manera por la legislación aplicable sin posibilidad de dispensa o limitación contractual.
10. Ni la Institución ni IBM serán responsables por la falta de cumplimiento de cualquier obligación debido a causas que estén más allá de su control.
11. En el caso que cualquier disposición de este Convenio fuera tenida por no válida o inexistente, las demás disposiciones del mismo permanecerán con plena fuerza y validez.

12. **Ámbito Geográfico**

Los derechos, los deberes y las obligaciones de cada uno de nosotros serán válidos sólo en la República Mexicana.

13. **Ley Aplicable y Jurisdicción**

Tanto la Institución como IBM prestan su consentimiento a la aplicación de las leyes de la República Mexicana para regir e interpretar el presente Contrato y todos los derechos, deberes y obligaciones que deriven de este Contrato, sin perjuicio de los principios de conflicto de leyes, y aceptan que cualquier litigio se resolverá exclusivamente ante los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

Tanto la Institución como IBM acuerdan que ese Convenio constituye el convenio completo relacionado con estas transacciones y que reemplaza cualquier comunicación previa oral o escrita entre ellos. Al firmar más abajo por sus respectivas Empresas, la Institución e IBM acuerdan los términos de este Convenio sin modificaciones. Una vez firmado, salvo que esté prohibido por legislación aplicable: 1) cualquier reproducción del presente Convenio realizada por medios confiables (por ejemplo, fotocopia o facsímil) será considerada como original, y 2) todos los Productos Elegibles ordenados bajo este Convenio estarán sujetos al mismo.

Convenido: (Nombre de la Institución)
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Por Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Firma autorizada

Nombre: Marcos González Flores
Fecha: 14 de marzo de 2012

Dirección de la Institución: 4 Sur 104
Col. Centro, CP 72000
Puebla, Puebla

Convenido:

IBM de México, Comercialización y Servicios S. de R.L. de C.V

Por Director Software Group México y LCR, IBM

Firma autorizada

Nombre: Francisco Mauri Celorio
Fecha: 14 de marzo de 2012

Dirección de IBM:

Alfonso Nápoles Gándara 3111, Corporativo Santa Fe, CP 01210, México, D.F.

Después de firmar, devuelva dos originales de este convenio a IBM en Alfonso Nápoles Gándara 3111. Col. Parque Corporativo Peña Blanca, Del. Álvaro Obregón C.P. 01210, México D.F. en atención a Mariana Navarro Berea.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE PUEBLA**

**Y FUTURANETWORKS DE MEXICO S.A. DE C.V. PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO
CAMPUS PARTY 2013**

27 de febrero de 2013

Partes

El presente acuerdo se lleva a cabo entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y Futura Networks de México S.A. de C.V. en adelante "**FUTURA**"

Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las partes para el desarrollo del evento Campus Party en adelante "**EL EVENTO**" y la participación de la UNIVERSIDAD y sus estudiantes en el mismo.

El convenio se firma en beneficio e interés mutuo y recíproco de ambas partes y ambas declaran expresamente que la colaboración no generará ni las partes se reclamarán obligación o contraprestación alguna distinta de las que establecen en este documento, ya sea económica o de cualquier otra índole.

En virtud de lo anterior,

ACUERDAN

Que la colaboración para la Campus Party 2013 se llevará en los siguientes términos:

APORTACIONES DE CAMPUS PARTY:

- **Descuento del 50%** durante el primer mes de acuerdo y **20%** durante el resto del acuerdo en la compra de la entrada a Campus Party 2013 para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD siguiendo la mecánica descrita en el anexo número 1.
- **Entradas gratuitas con camping para los profesores de la universidad + 2 entradas VIP** para representantes universitarios de alto nivel (Rector, Vicerrector, Decano...). En caso de necesitarse alguna entrada extra para personal docente, se recomienda contactar a FUTURA para evaluar su disponibilidad.
- **2 entradas gratuitas** por campus. La UNIVERSIDAD declara que llevará a cabo una acción promocional en un campus universitario. Cada campus podrá beneficiarse de dos entradas gratuitas a otorgar entre sus alumnos participantes en la promoción (condicionado a la participación). La mecánica se describe en el anexo número 1.



- Posibilidad de integrar **contenidos** en la agenda del EVENTO en alguna de sus áreas de conocimiento (anexo 2), en coordinación y con la aprobación de la dirección de contenidos del EVENTO.
- LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a tener **presencia de marca** durante la celebración de su actividad, contenido en EL EVENTO a través de la inclusión del logotipo en los soportes audiovisuales empleados así como en los materiales promocionales destinados a las universidades colaboradoras.
- Presencia de marca de la UNIVERSIDAD en la **página web** del EVENTO en calidad de universidad colaboradora. Los formatos válidos para esta presencia de marca se detallan en el anexo número 3.
- Envío de **materiales promocionales** necesarios para la difusión del EVENTO (flyer, posters, comunicaciones por escrito...), no siendo excluyente que la propia UNIVERSIDAD pueda elaborar sus propios materiales (que deberán ser aprobados por FUTURA).
- Organización durante EL EVENTO de un **encuentro de "networking"** entre los representantes de alto nivel de las distintas universidades colaboradoras (rectores, vicerrectores, decanos...), así como de algún encuentro con alguna autoridad (dependiendo de la confirmación de asistencia de la autoridad).

APORTACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- Difusión del EVENTO en la UNIVERSIDAD a través de los medios disponibles no siendo las siguientes propuestas excluyentes:
 - o Envío de un mail a los alumnos de la Universidad informando sobre el contenido de este acuerdo de colaboración
 - o Presencia de EL EVENTO en la UNIVERSIDAD participando con una charla y presentación en eventos específicos y actos relacionados con las temáticas de Campus Party organizados por la UNIVERSIDAD.
 - o Inclusión de información y menciones sobre el EVENTO en soportes informativos de la UNIVERSIDAD: periódico interno, cartelera y posible circuito de video interno de la facultad.
 - o Difusión de la colaboración entre la UNIVERSIDAD y FUTURA en los medios de comunicación de la propia UNIVERSIDAD (página web, radio, televisión envío de correo electrónico a los estudiantes, ...).



- Difusión del programa de Voluntarios del evento Campus Party México a través de una convocatoria a los estudiantes de la UNIVERSIDAD. Ver Anexo 4.
- Elaboración por parte de la UNIVERSIDAD de un pequeño informe sobre los proyectos o investigaciones más interesantes que pudieran ser susceptibles de ser mostrados como ponencia, taller y otra actividad durante el evento.
- Durante la semana de Campus Party 4 de 2013 los alumnos participantes, en atención a la calidad y cantidad de los contenidos formativos que se desarrollan en Campus Party, gozarán en su caso de justificación de falta de asistencia a las clases y compensación por tareas o proyectos asignados durante esas fechas.

Las partes acuerdan designar a Arturo Olmos Vidal por parte de "FUTURA" y a M.C Marcos González Flores por parte de "LA UNIVERSIDAD" como interlocutores válidos para el desarrollo del presente acuerdo.

El presente acuerdo finalizará tras la clausura oficial del EVENTO.

Firman en acuerdo con los detalles estipulados en este documento el 27 de febrero de 2013

Por LA UNIVERSIDAD   Por FUTURA 

Fdo. M.C Marcos González Flores Fdo. Humberto Peña Manzano

ANEXO 1

1.1. Descuento del 50% en el precio de la entrada durante el primer mes del acuerdo y del 20% durante el resto del tiempo para estudiantes de la UNIVERSIDAD

FUTURA entregará un código que la UNIVERSIDAD difundirá a través de un comunicado a todos sus estudiantes, este código será redimido por el usuario en la página web del EVENTO y descontará el 50% durante el primer mes del acuerdo y del 20% el resto del tiempo del precio regular. Este descuento sólo será aplicable para aquellas universidades que envíen un e-mail a su base de datos de estudiantes informándoles sobre la colaboración entre FUTURA y LA UNIVERSIDAD.

1.2. Entradas gratuitas a repartir entre alumnos participantes en sorteo

Las Universidades colaboradoras recibirán entradas gratuitas. Estas entradas tienen un carácter promocional y de difusión de imagen del evento y de la universidad se dirigen a los alumnos que resulten seleccionados ganadores.

1.3. Entradas gratuitas con camping para profesores

Los profesores de la universidad que acompañen a sus alumnos al evento tendrán entrada gratuita con camping.

1.3.1. Estructura de la dinámica

FUTURA desarrollará un micrositio que incluye la imagen corporativa de la UNIVERSIDAD y hará llegar el link (a la misma) hacia ese micrositio, a través de la persona designada por la UNIVERSIDAD como interlocutor.

La UNIVERSIDAD anunciará esta dinámica a través de sus medios en línea disponibles como: listas de correo de sus estudiantes, presencia en la página web de la UNIVERSIDAD y páginas web asociadas con un banner del evento Campus Party México, que será proporcionado por FUTURA.

Los estudiantes que deseen optar a una beca se registrarán en el micrositio.

Al término de la promoción, FUTURA entregará a la UNIVERSIDAD la lista de estudiantes que se registraron y que han sido seleccionados por FUTURA para otorgar el número de becas convenidas en el presente convenio.

En un plazo no superior a tres días después de la entrega de las listas de los estudiantes seleccionados por parte de FUTURA, la UNIVERSIDAD comunicará por sus medios a los ganadores, así como el proceso para que se pongan en contacto con FUTURA para ampliar la información del evento Campus Party México (inscripción, registro, acceso, envío de códigos, etc).



1.3.2. Fechas clave para la dinámica de microsítios.

Lanzamiento: 4 de mayo de 2013

Fin del registro: 18 de mayo de 2013

Anuncio de ganadores: 25 de mayo de 2013

Envío de códigos: 18 - 25 de mayo de 2013

ANEXO 2

2.1. Procedimiento para sugerencia de contenidos para la agenda del EVENTO

LA UNIVERSIDAD podrá sugerir una o más propuestas dentro de las temáticas de contenido del EVENTO:

Ciencia

Astronomía

Robótica

Modding, Hardware y Electrónica

Biotecnología

Nanotecnología

Greentech

Innovación

Desarrolladores

Sistemas Operativos

Software Libre

Emprendedores

Seguridad, Hack y Redes

Cultura Digital

Social Media y Blog

Fotografía

Vídeo

Música

Diseño

Ocio Digital

Juegos y Simulación

El contenido podrá ser impartido en formato de conferencia/participación en mesa redonda, taller, demostración o competición con una duración máxima de 50 minutos. Una vez seleccionados los temas, la propuesta será enviada al departamento de contenidos:

Isabel Rosado (contenidos@futuranetworks.com) con los siguientes detalles:

- Tipo de contenido (ponencia, taller, demostración, etc.)
- Temática.
- Título de la ponencia.
- Nombre del conferencista y breve cv.
- Breve justificación de la selección del tema.



La fecha límite para entregar propuestas de contenido es el día 31 de mayo de 2013.

ANEXO 3

3.1. Formatos válidos para la presencia de marca en web, mailings y durante “EL EVENTO” que “LA UNIVERSIDAD hará llegar a “FUTURA” una vez firmado el acuerdo.

- Logotipo para web jpg o png
- Logotipo para mailings jpg o png de 120px x 110px a 72dpi
- Logotipo para impresión psd, tiff, eps o png

ANEXO 4.

4.1. Programa de Voluntarios

FUTURA redactará y enviará a la UNIVERSIDAD la invitación correspondiente a la convocatoria del programa de voluntarios del evento Campus Party México.

La UNIVERSIDAD hará llegar la invitación a sus estudiantes a través de su difusión en sus medios de comunicación (radio, web, e-mail, televisión, etc...). Estos redigirán a los estudiantes a la Página Web Oficial del evento Campus Party México, en específico a a la sección del programa de voluntariado.

FUTURA se encargará de la evaluación y selección de los candidatos más apropiados para las tareas a realizar y de generar la comunicación que notifique a los aspirantes seleccionados y la dinámica a seguir.





CONTRATO DE SERVICIOS DE CURSOS-TALLERES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA, DELEGADA FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE, AL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, MC. MARCOS GONZÁLEZ FLORES, EN ADELANTE "LA BUAP", DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS Y SIGUIENTES:

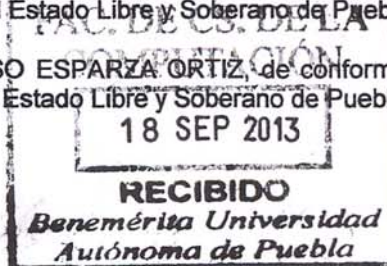
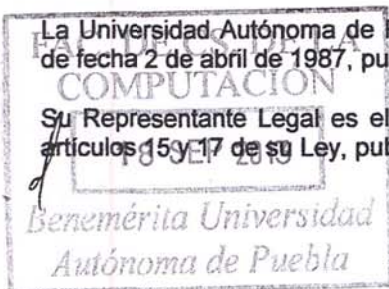
DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

- 1.1. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 bis del propio ordenamiento legal.
- 1.2. La Lic. Daniela Migoya Mastretta, Delegada Federal en el Estado de Puebla, está facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19 fracción XXIII, 38, 39 y 40 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.3. Por considerar conveniente, y de acuerdo a sus necesidades, para capacitar a los servidores públicos de su adscripción, ha resuelto contratar los servicios profesionales de "LA BUAP", a efecto de que ésta lleve a cabo el servicio profesional para realizar los trabajos de los "Cursos-Talleres de capacitación para el personal de "LA SECRETARÍA", de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Primero, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.4. Para cumplir el compromiso a que se refiere el presente contrato, cuenta con la suficiencia presupuestaria de acuerdo con los reportes emitidos por el Sistema de Contabilidad, SICOP y el Sistema de Administración Financiera Federal, SIAFF; relativo a la partida número 33401-M001 denominada "Servicios para capacitación a servidores públicos".
- 1.5. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle 3 Poniente, número 2926, Colonia La Paz, Código Postal 72160, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

2. DE "LA BUAP":

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por si o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo Nacional.
- 2.2. Como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada la AUTONOMÍA, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
- 2.3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por decreto por la "I" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 2.4. Su Representante Legal es el Rector, MTRO. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.





- 2.5 Aún cuando el Representante Legal es el Rector en términos de la declaración anterior, éste de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente al Director de la Facultad de Ciencias de la Computación, MC. Marcos González Flores.
- 2.6 En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra en acorde al Plan General de Desarrollo.
- 2.7 Para efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, Código Postal 72000, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.
- 2.8 Que tiene capacidad Jurídica para suscribir el presente Contrato y reúne las condiciones técnicas y económicas para cumplir el objetivo de este Instrumento y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente prestación de los mismos.
- 2.9 Que cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente Instrumento.
- 2.10 Que cuenta con la capacidad para desarrollar los trabajos, objeto del presente contrato, valiéndose para tal efecto de los recursos humanos y la infraestructura material.
- 2.11 Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada para el desempeño de éstos, ni tampoco en alguno de los supuestos a que alude el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

3.DE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1 En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- 3.2 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las clausulas que más adelante se estipulan.

En virtud de lo anterior, una vez reconociéndose "**LAS PARTES**" la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan, con fundamento en los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1793, 1794, 1858, 2606, 2615 y demás relativos del Código Civil Federal; considerando que conforme al antepenúltimo párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este ordenamiento no es aplicable al presente contrato, y se sujeta ésta al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros vigente.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. "**LA SECRETARÍA**" encomienda a "**LA BUAP**" y ésta se obliga a prestar sus servicios profesionales para realizar el trabajo denominado: "**Cursos-Talleres de capacitación para el personal de "LA SECRETARÍA"**".

Conforme a la propuesta Técnico Económica proporcionada por "**LA BUAP**", la cual forma parte del presente contrato como **Anexo A**.

DE LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS-TALLERES

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" convienen que "**LA BUAP**" impartirá los cursos-talleres objeto de este contrato en las instalaciones de la propia Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de acuerdo al siguiente calendario de impartición de cursos:

[Handwritten signatures and initials]



Curso	Fechas	Horarios	Cupo	Duración
Word Intermedio	3, 4 y 5 de septiembre	Martes 3 de 9:00 a 16:00 hrs. Miércoles 4 de 9:00 a 16:00 hrs. Jueves 6 de 9:00 a 15:00 hrs.	20 participantes	20 horas
Outlook	11, 18 y 25 de septiembre	Miércoles 11 de 9:00 a 16:00 hrs. Miércoles 18 de 9:00 a 16:00 hrs. Miércoles 25 de 9:00 a 15:00 hrs.	20 participantes	20 horas
Excel básico	10, 11 y 12 de septiembre	Martes 10 de 9:00 a 16:00 hrs. Miércoles 11 de 9:00 a 16:00 hrs. Jueves 12 de 9:00 a 15:00 hrs.	20 participantes	20 horas
Excel Intermedio	10, 17 y 24 de septiembre	Martes 10 de 9:00 a 16:00 hrs. Martes 17 de 9:00 a 16:00 hrs. Martes 24 de 9:00 a 15:00 hrs.	20 participantes	20 horas
Excel Avanzado	12, 19 y 23 de septiembre	Jueves 12 de 9:00 a 16:00 hrs. Jueves 19 de 9:00 a 16:00 hrs. Lunes 23 de 9:00 a 15:00 hrs.	20 participantes	20 horas

MONTO DEL CONTRATO

TERCERA. "LAS PARTES" convienen que la aportación total por la impartición de los cursos objeto del presente contrato, será por la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Este importe cubre todos los gastos que "LA BUAP" realice para cumplir con la prestación del servicio.

DE LOS PRECIOS UNITARIOS

CUARTA. "LAS PARTES" convienen los importes unitarios por la impartición de los cursos objeto de este contrato y cuyo monto se especifica en el siguiente calendario de pagos:

Cursos-Talleres	Fecha de pago	Costo Total
Word Intermedio	5 de septiembre de 2013	\$ 15,000.00
Outlook	25 de septiembre de 2013	\$ 15,000.00
Excel Básico	12 de septiembre de 2013	\$ 15,000.00
Excel Intermedio	24 de septiembre de 2013	\$ 15,000.00
Excel Avanzado	23 de septiembre de 2013	\$ 15,000.00

FORMA DE PAGO

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la prestación de servicios objeto de este convenio, se efectuará de la siguiente forma:

- a) "LA SECRETARÍA" pagará a "LA BUAP" el importe al que se refiere la cláusula tercera, de acuerdo al calendario de pagos especificado en la cláusula cuarta.
- b) El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "LA BUAP" por medio de transferencia de recursos a la cuenta **4011623196, del Banco HSBC**, a nombre de la Facultad de Ciencias de la Computación, previa presentación de la factura respectiva a nombre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Puebla, en la que aparecerá el concepto del pago de los servicios prestados, siempre y cuando se esté cumpliendo con el objeto del presente contrato a plena satisfacción de "LA SECRETARÍA". Dichos recibos deberán contener los requisitos legales, fiscales y administrativos correspondientes.



VIGENCIA

SEXTA. La vigencia del presente contrato se iniciará a partir de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2013.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que toda información relativa a la asesoría será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "LA BUAP" sólo para el beneficio de "LA SECRETARÍA", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "LA BUAP" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA SECRETARÍA".

La obligación bajo este párrafo continuará vigente aún cuando haya concluido la vigencia de este documento. En caso de que "LA BUAP" tuviere que hacer pública la información relativa a la asesoría por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a "LA SECRETARÍA" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

Para efectos de la información, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PRINCIPIOS LEGALES

OCTAVA. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA SECRETARÍA" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas a favor de "LA BUAP", en virtud de no crear relación laboral alguna con "LA BUAP" al no ser aplicable la Ley Federal del Trabajo en los términos previstos por su Artículo 1º, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, según se dispone en su artículo 8º, parte final; por otra parte, "LA BUAP" no será considerada como trabajadora para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según lo establecido por su artículo 5º, fracción III.

RESPONSABILIDAD DE LA "LA BUAP"

NOVENA. "LA BUAP" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de "LA SECRETARÍA", de acuerdo a los términos de referencia que le han sido previamente entregados y que forman parte integrante del presente documento, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o terceros.

Dado que este contrato implica el desarrollo de actividades de tipo personalísimo por parte de "LA BUAP", ésta se obliga a realizar los trabajos materia de este contrato en forma directa y personal, en consecuencia no podrá ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos para el cobro de los servicios realizados que amparan el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2064 del Código Civil Federal.

SUPERVISIÓN:

DECIMA. "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por "LA BUAP" conforme a los términos convenidos, o instrucciones recibidas por ella, de no ser así, procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a "LA BUAP" el cumplimiento. En ambos casos "LA BUAP" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA SECRETARÍA".

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:



**DECIMA
PRIMERA.**

"LA BUAP" acepta en forma expresa que "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las causas que a continuación se enumeran, imputables a "LA BUAP":

1. En caso de no ejecutar los trabajos de conformidad a lo pactado en el presente contrato o sin motivo justificado no acate las instrucciones dadas por "LA SECRETARÍA".
2. Por ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de este contrato, en contravención a lo dispuesto por la cláusula séptima, segundo párrafo.
3. Si "LA BUAP" no da a "LA SECRETARÍA" y a los que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
4. Si se comprueba que la protesta referida en el punto 2.11 del presente contrato, se realizó con falsedad.
5. En general por cualquier otra causa imputable a "LA BUAP", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato.

En caso de incumplimiento, "LA SECRETARÍA", podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o bien declarar administrativamente la rescisión, haciendo mención a lo que refiere la cláusula novena.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

**DÉCIMA
SEGUNDA.**

Si "LA SECRETARÍA" considera que "LA BUAP" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, se comunicará por escrito a "LA BUAP" los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieran hecho valer, y la resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito a "LA BUAP", dentro de 15 días hábiles.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

**DÉCIMA
TERCERA.**

"LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial avisando por escrito con 30 días naturales de anticipación a "LA BUAP", en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir la asesoría originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- III. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, y
- IV. Cuando concluya el plazo de la suspensión de la asesoría en los términos de la cláusula anterior.

Las razones de interés general o las causas justificadas antes referidas deberán ser sustentadas mediante dictamen que emita "LA SECRETARÍA".



"LAS PARTES" acuerdan que este contrato en cualquier momento podrá darse por terminado por acuerdo mutuo, para lo cual "LA BUAP" en su caso, recibirá el pago proporcional a la asesoría que a la fecha de terminación haya realizado mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir y la asesoría prestada, mismo que deberá ser autorizado por el Administrador del Contrato.


JURISDICCIÓN

DÉCIMA CUARTA.

En caso de controversia sobre el contenido e interpretación o cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" están conformes en resolverlos de común acuerdo. En el caso de controversia no resuelta por esta vía, convienen en sujetarse a las decisiones de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.


Leído que fue por "LAS PARTES" que en él intervienen y sabedoras de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente contrato al calce y al margen en todas sus fojas útiles y en dos tantos, en la Ciudad de Puebla, Puebla, el día 15 de agosto de 2013.

LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
PUEBLA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
"LA SECRETARÍA"


LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL


MTRO. JORGE ALBERTO VALENZUELA BELTRÁN
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE PUEBLA
"LA BUAP"


MC. MARCOS GONZÁLEZ FLORES
DIRECTOR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN



**PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA PARA LA
IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS - TALLERES DE
CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA
SEMARNAT**

Agosto 2013



Facultad de Ciencias
De la Computación

CURSO DE WORD INTERMEDIO

OBJETIVO GENERAL

Los participantes aprenderán a manejar las utilerías más avanzadas de Microsoft Word, con el objeto de aprovechar al máximo el potencial de esta herramienta.

Al finalizar este curso los participantes serán capaces de crear cualquier tipo de documento de texto introduciendo referencias cruzadas, hipervínculos, notas al pie, gráficos, además de realizar combinaciones de correspondencia así como a usar tablas de contenido e índices.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear una página web con Microsoft Word
- Manejar las opciones para generar correspondencia
- Manejar esquemas
- Manejar documentos maestros
- Manejar tablas en Microsoft Word
- Agregar, modificar y eliminar notas al pie, marcadores y referencias cruzadas
- Aprender a compartir documentos
- Uso de Macros
- Manejar organigramas y diagramas

REQUISITOS

Conocimientos básicos en el uso del Sistema Operativo Windows así como utilizar la herramienta Microsoft Word a nivel intermedio, o haber acreditado el Curso Word Básico.

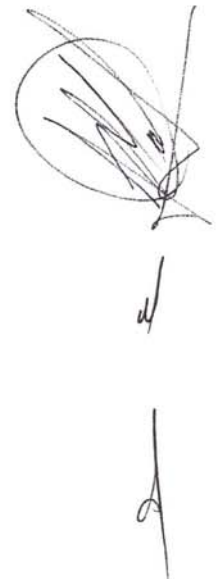
CONTENIDO

1. ESTILOS Y PLANTILLAS

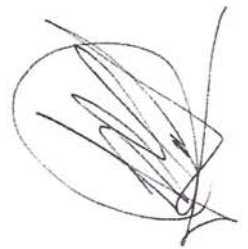
- 1.1 CREAR UNA TABLA
- 1.2 APLICAR ESTILOS
- 1.3 CREAR, MODIFICAR Y BORRAR ESTILOS
- 1.4 PREFERENCIAS ENTRE ESTILOS
- 1.5 MÁS SOBRE ESTILOS
- 1.6 PROPIEDADES DE LOS ESTILOS
- 1.7 PERSONALIZAR
- 1.8 ORGANIZADOR DE ESTILOS
- 1.9 UTILIZAR PLANTILLAS DE WORD
- 1.10 MODIFICAR UNA PLANTILLA
- 1.11 CREAR PLANTILLAS A PARTIR DE DOCUMENTOS WORD
- 1.12 TEMAS

2. CORRESPONDENCIA

- 2.2 CREAR EL DOCUMENTO PRINCIPAL
- 2.3 LA PESTAÑA CORRESPONDENCIA
- 2.4 INSERTAR CAMPOS DE COMBINACIÓN



- 2.5 VER DATOS COMBINADOS
- 2.6 DESPLAZARSE POR LOS REGISTROS
- 2.7 BUSCAR UN REGISTRO
- 2.8 DESTINATARIOS DE COMBINAR CORRESPONDENCIA
- 2.9 FILTRAR DESTINATARIOS
- 2.10 ORDENAR DESTINATARIOS
- 2.11 ASIGNAR CAMPOS
- 2.12 COMBINAR AL IMPRIMIR
- 2.13 COMBINAR EN CORREO ELECTRÓNICO
- 3. ESQUEMAS**
 - 3.1 CREAR UN ESQUEMA
 - 3.2 PESTAÑA ESQUEMA
 - 3.3 BOTONES ESPECIALES DE LA PESTAÑA ESQUEMA
 - 3.4 DIFERENCIAS ENTRE MAPA DE DOCUMENTO Y ESQUEMA
- 4. DOCUMENTOS MAESTROS**
 - 4.1 BOTONES DEL DOCUMENTO MAESTRO
 - 4.2 CREAR DOCUMENTO MAESTRO
 - 4.3 MANIPULANDO DOCUMENTOS MAESTROS
- 5. CREAR TABLAS DE CONTENIDO, TABLAS DE ILUSTRACIONES E ÍNDICES**
 - 5.1 INSERTAR MARCAS DE ÍNDICES
 - 5.2 INSERTAR ÍNDICES
 - 5.3 TABLAS DE CONTENIDO
 - 5.4 ACTUALIZAR LA TABLA DE CONTENIDO
 - 5.5 TABLAS DE ILUSTRACIONES Y OTRAS
- 6. NOTAS AL PIE, MARCADORES Y REFERENCIAS CRUZADAS**
 - 6.1 INSERTAR MARCADORES
 - 6.2 REFERENCIAS CRUZADAS
 - 6.3 NOTAS AL PIE Y NOTAS AL FINAL
 - 6.4 REFERENCIAS CRUZADAS A ELEMENTOS NUMERADOS
- 7. COMPARTIR DOCUMENTOS**
 - 7.1 LA PESTAÑA REVISAR
 - 7.2 HERRAMIENTA DE RESALTADO
 - 7.3 COMENTARIOS
 - 7.4 CONTROL DE CAMBIOS
 - 7.5 COMPARAR CAMBIOS SOBRE UN DOCUMENTO
 - 7.6 FORMULARIOS
 - 7.7 PROPIEDADES COMUNES DE LOS CONTROLES
 - 7.8 CONTROLES DE CONTENIDO
 - 7.9 PROTEGER FORMULARIOS
- 8. ORGANIGRAMAS Y DIAGRAMAS**
 - 8.1 ORGANIGRAMAS
 - 8.2 MODIFICAR EL DISEÑO
 - 8.3 MODIFICAR EL ASPECTO DEL DIAGRAMA
- 9. MACROS**
 - 9.1 PERSONALIZAR COMANDOS DE WORD
 - 9.2 CREAR MACROS CON LA GRABADORA
 - 9.3 INSERTAR LA MACRO EN LA BARRA DE ACCESO RÁPIDO
 - 9.4 EJECUTAR MACROS



u

d

10. SEGURIDAD

- 10.1 AÑADIR CONTRASEÑA A NUESTRO DOCUMENTO
- 10.2 RESTRICCIONES DE FORMATO Y EDICIÓN
- 10.3 OTRAS OPCIONES DE SEGURIDAD
- 10.4 GESTIÓN DE DERECHOS DE INFORMACIÓN (IRM)

METODOLOGÍA

El curso es altamente práctico sin dejar de lado los fundamentos teóricos, que son presentados utilizando un lenguaje común y sencillo que le permite a los participantes asimilar, de manera fácil, los conceptos y términos técnicos utilizados.

Los alumnos tendrán la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica final de cada uno de los temas. Además a lo largo de la sesiones, se desarrollaran soluciones a la problemática real de cada uno de los participantes.

Se presentarán ejemplos prácticos que reforzarán el aprendizaje de los temas expuestos.

DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (HRS/CURSO)

20 horas presenciales

FECHAS Y HORARIOS

Fechas: Martes 3, Miércoles 4 y Jueves 5 de septiembre de 2013

Horarios: Martes 3 y Miércoles 4 de 09:00 a 16:00 horas

Jueves 5 de 09:00 a 15:00 horas

CUPO

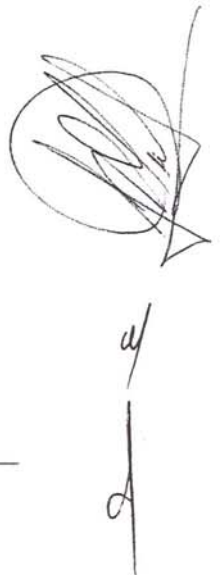
Máximo 20 participantes

COSTO

\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN)

Productos y servicios que se incluyen:

- Curso de 20 horas con valor curricular.
- Aula de trabajo.
- Asignación de un equipo de cómputo por participante dentro de las instalaciones de la BUAP.
- Coffee break.
- Material de Apoyo.
- Constancia de participación por parte de la Facultad y de Educación Continua Institucional.

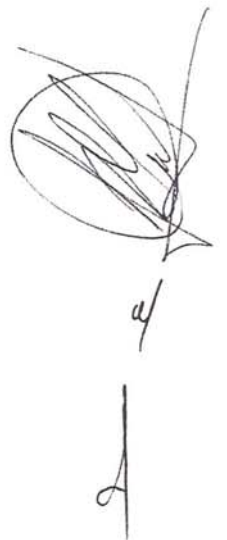


Handwritten signature and initials, likely of the course coordinator or instructor, located on the right side of the page.

OBSERVACIONES GENERALES

La SEMARNAT debe entregar la lista de los participantes al menos 3 días hábiles antes de la fecha de inicio del curso, para que se elaboren las listas de asistencia.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, es un organismo público descentralizado del estado. Para la prestación de servicios a la sociedad, puede emitir comprobantes fiscales, de acuerdo al artículo 29 del código fiscal de la federación, por lo que cumple con los requisitos fiscales que lo hace deducible de impuestos; no desglosamos IVA.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CURSO DE OUTLOOK

OBJETIVO GENERAL

Los participantes aprenderán a utilizar el cliente de correo electrónico Microsoft Outlook.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Aprender a enviar y recibir un correo
- Realizar búsquedas instantáneas en los elementos adjuntos a un correo
- Llevar un control de citas, calendarios o tareas
- Agrupar los elementos en categorías
- Utilizar lectores de fuentes rss
- Gestionar su lista de contactos
- mejorar la gestión de calendarios.

REQUISITOS

Conocimientos básicos en el uso de equipo de cómputo y el Sistema Operativo Windows.

CONTENIDO

1. ELEMENTOS BÁSICOS DE OUTLOOK

- 1.1 INTRODUCCIÓN
- 1.2 PANTALLA PRINCIPAL
- 1.3 PANEL DE EXPLORACIÓN
- 1.4 CUERPO PRINCIPAL
- 1.5 BARRA DE TAREAS PENDIENTES

2. CREAR Y ELIMINAR CUENTAS DE CORREO

- 2.1 DEFINIR UNA CUENTA DE CORREO
- 2.2 ELIMINAR UNA CUENTA DE CORREO
- 2.3 UTILIZAR MÁS DE UNA CUENTA DE CORREO
- 2.4 CAMBIAR LOS PARÁMETROS DE LA CUENTA DE CORREO

3. LISTA DE CONTACTOS

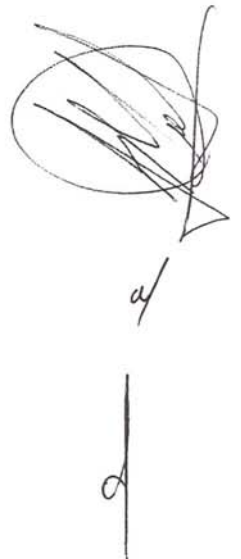
- 3.1 CREAR UN CONTACTO
- 3.2 MODIFICAR, AÑADIR Y ELIMINAR UN CONTACTO
- 3.3 USAR ACCIONES DEL MENÚ
- 3.4 IMPRIMIR UNA LISTA DE CONTACTOS

4. COMPONER Y ENVIAR CORREO

- 4.1 PARTES DE UN CORREO
- 4.2 ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO
- 4.3 AÑADIR ARCHIVOS ADJUNTOS AL CORREO
- 4.4 FORMATEAR EL TEXTO DE UN CORREO ELECTRÓNICO
- 4.5 INSERTAR ELEMENTOS

5. RECIBIR Y GESTIONAR EL CORREO

- 5.1 LA BANDEJA DE ENTRADA
- 5.2 RECIBIR NUEVOS CORREOS



A handwritten signature and initials are present on the right side of the page. The signature is a large, stylized scribble, and the initials below it appear to be 'a' and 'd' written vertically.

- 5.3 LEER EL CORREO
- 5.4 VISUALIZAR Y GUARDAR ANEXOS
- 5.5 CONTESTAR UN CORREO ELECTRÓNICO
- 5.6 REENVIAR EL CORREO A UNO O VARIOS CONTACTOS
- 5.7 ELIMINAR UNO O VARIOS CORREOS
- 5.8 ORDENAR LOS MENSAJES
- 6. UTILIZAR LA LISTA DE CARPETAS**
 - 6.1 ELEMENTOS DE LA LISTA DE CARPETAS
 - 6.2 CREAR UNA NUEVA CARPETA
 - 6.3 GESTIÓN DE CARPETAS
- 7. LISTAS DE DISTRIBUCIÓN**
 - 7.1 CREAR LISTAS DE DISTRIBUCIÓN
 - 7.2 AGREGAR INTEGRANTES
 - 7.3 ENVIAR MENSAJES A UNA LISTA DE DISTRIBUCIÓN
 - 7.4 MODIFICAR UNA LISTA DE DISTRIBUCIÓN
- 8. SEGURIDAD Y PRIVACIDAD EN EL CORREO**
 - 8.1 RESEÑA HISTÓRICA
 - 8.2 LOS VIRUS Y LOS ANEXOS
 - 8.3 MÉTODOS MÁS UTILIZADOS PARA ATACAR UN SISTEMA DE CORREO
 - 8.4 MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS PARA EVITAR VIRUS
 - 8.5 EL SPAM
 - 8.6 MEDIDAS PREVENTIVAS BÁSICAS PARA EVITAR EL SPAM
- 9. UTILIZAR EL CALENDARIO**
 - 9.1 LA PANTALLA DEL CALENDARIO
 - 9.2 PLANIFICAR Y ELIMINAR UNA CITA
 - 9.3 PLANIFICAR UNA ANOTACIÓN PERIÓDICA
 - 9.4 ELIMINAR CITAS PERIÓDICAS
 - 9.5 PERSONALIZAR LOS RECORDATORIOS
 - 9.6 COPIAR CITAS
 - 9.7 CONFIGURAR OPCIONES DEL CALENDARIO
 - 9.8 IMPRIMIR EL CALENDARIO
- 10. LA LISTA DE TAREAS**
 - 10.1 LA PANTALLA DE LA LISTA DE TAREAS
 - 10.2 APUNTAR UNA NUEVA TAREA
 - 10.3 ELIMINAR UNA TAREA SIMPLE
 - 10.4 CREAR Y ELIMINAR UNA TAREA REPETITIVA
 - 10.5 MARCAR UNA TAREA
 - 10.6 CONFIGURAR OPCIONES DE LA LISTA DE TAREAS
 - 10.7 IMPRIMIR LA LISTA DE TAREAS
- 11. LAS NOTAS Y EL DIARIO**
 - 11.1 CREAR, EDITAR, MODIFICAR Y ELIMINAR UNA NOTA
 - 11.2 OPCIONES DE LAS NOTAS
 - 11.3 IMPRIMIR UNA NOTA
 - 11.4 EL DIARIO
 - 11.5 VISTAS DISPONIBLES DEL DIARIO
 - 11.6 APUNTAR UNA ENTRADA EN EL DIARIO



Handwritten signature and initials, possibly 'a', located in the bottom right corner of the page.

METODOLOGÍA

El curso es altamente práctico sin dejar de lado los fundamentos teóricos, que son presentados utilizando un lenguaje común y sencillo que le permite a los participantes asimilar, de manera fácil, los conceptos y términos técnicos utilizados.

Los alumnos tendrán la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica final de cada uno de los temas. Además a lo largo de la sesiones, se desarrollaran soluciones a la problemática real de cada uno de los participantes.

Se presentarán ejemplos prácticos que reforzarán el aprendizaje de los temas expuestos.

DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (HRS/CURSO)

20 horas presenciales

FECHAS Y HORARIOS

Fechas: Miércoles 11, Miércoles 18 y Miércoles 25 de septiembre de 2013

Horarios: Miércoles 11 y Miércoles 18 de 09:00 a 16:00 horas

Miércoles 25 de 09:00 a 15:00 horas

CUPO

Máximo 20 participantes

COSTO

\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN)

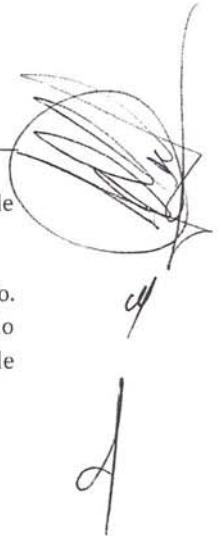
Productos y servicios que se incluyen:

- Curso de 20 horas con valor curricular.
- Aula de trabajo.
- Asignación de un equipo de cómputo por participante dentro de las instalaciones de la BUAP.
- Coffee break.
- Material de Apoyo.
- Constancia de participación por parte de la Facultad y de Educación Continua Institucional.

OBSERVACIONES GENERALES

La SEMARNAT debe entregar la lista de los participantes al menos 3 días hábiles antes de la fecha de inicio del curso, para que se elaboren las listas de asistencia.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, es un organismo público descentralizado del estado. Para la prestación de servicios a la sociedad, puede emitir comprobantes fiscales, de acuerdo al artículo 29 del código fiscal de la federación, por lo que cumple con los requisitos fiscales que lo hace deducible de impuestos; no desglosamos IVA.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

CURSO DE EXCEL BÁSICO

OBJETIVO GENERAL

Los participantes desarrollarán las habilidades que les permitirán dominar el uso de la hoja de cálculo Excel, lo que sin duda repercutirá en el mejoramiento de la productividad y la reducción del tiempo en su uso.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar los elementos de la hoja de cálculo
- Crear y utilizar los estilos existentes en Excel
- Identificar los tipos de datos
- Utilizar funciones básicas
- Utilizar plantillas

REQUISITOS

Contar con conocimientos en el uso de equipo de cómputo y del Sistema Operativo Windows.

CONTENIDO

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA HOJA DE CÁLCULO

- 1.1 CUADRO DE NOMBRES
- 1.2 BARRA DE FÓRMULAS
- 1.3 MANEJO DEL ENTORNO
 - 1.2.1 Insertar
 - 1.2.2 Eliminar
 - 1.2.3 Cambiar nombre
 - 1.2.4 Color de etiqueta
 - 1.2.5 Seleccionar
 - 1.2.6 Mover o copiar
- 1.4 FILAS
 - 1.3.1 Seleccionar filas
 - 1.3.2 Insertar filas
 - 1.3.3 Eliminar
 - 1.3.4 Alto
 - 1.3.5 Ocultar
 - 1.3.6 Mostrar
- 1.5 COLUMNAS
 - 1.4.1 Seleccionar
 - 1.4.2 Insertar
 - 1.4.3 Eliminar
 - 1.4.4 Ocultar
 - 1.4.5 Mostrar
- 1.6 CELDAS
 - 1.5.1 Seleccionar

A handwritten signature and initials are present in the bottom right corner of the page. The signature is a cursive scribble, and the initials below it appear to be 'dy'.

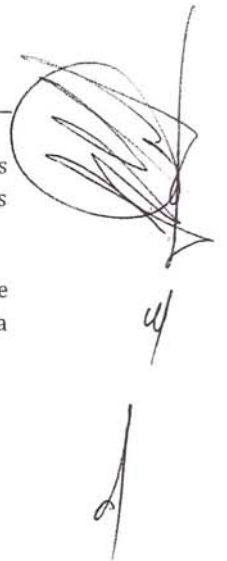
- 1.5.1 Insertar
- 1.5.2 Eliminar
- 1.7 ETIQUETAS DE HOJA DE CÁLCULO
- 1.8 BOTONES DE DESPLAZAMIENTO
- 1.9 BARRA DE ESTADO
- 1.10 ÁREA DE AUTOCALCULAR
- 2. FORMATO DE HOJA DE CÁLCULO**
 - 2.1 ESTILOS DE CELDA DE EXCEL
 - 2.1.1 Aplicar, crear o quitar un estilo de celda
 - 2.1.2 Aplicar un estilo de celda
 - 2.1.3 Crear un estilo de celda personalizado
 - 2.1.4 Crear un estilo de celda modificando un estilo de celda ya existente
 - 2.1.5 Quitar un estilo de celda de los datos
 - 2.1.6 Elimine el estilo de celda personalizado o predefinido
 - 2.2 ORDENAR LISTAS
- 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS TABLAS DE EXCEL**
 - 3.1 OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DE UNA TABLA DE EXCEL
 - 3.2 ADMINISTRAR DATOS EN UNA TABLA DE EXCEL
 - 3.3 CARACTERÍSTICAS DE TABLAS QUE SE PUEDEN USAR PARA ADMINISTRAR DATOS DE TABLA
- 4. TIPO DE DATOS**
 - 4.1 MANEJO DE FÓRMULAS UTILIZANDO OPERADORES ARITMÉTICOS
 - 4.2 COPIAR FÓRMULAS
 - 4.3 CONSOLIDAR DATOS
- 5. FUNCIONES BÁSICAS**
 - 5.1 AHORA
 - 5.2 HOY
 - 5.3 SUMA
 - 5.4 MAX
 - 5.5 MIN
 - 5.6 PROMEDIO
 - 5.7 CONTAR y CONTARA
 - 5.8 SI
- 6. USO DE PLANTILLAS**
 - 6.1 ¿QUÉ ES UNA PLANTILLA?
 - 6.2 USO DE LAS PLANTILLAS INCORPORADAS
 - 6.3 CREACIÓN DE UNA PLANTILLA NUEVA

METODOLOGÍA

El curso es altamente práctico sin dejar de lado los fundamentos teóricos, que son presentados utilizando un lenguaje común y sencillo que le permite a los participantes asimilar, de manera fácil, los conceptos y términos técnicos utilizados.

Los alumnos tendrán la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica final de cada uno de los temas. Además a lo largo de la sesiones, se desarrollaran soluciones a la problemática real de cada uno de los participantes.

Se presentarán ejemplos prácticos que reforzarán el aprendizaje de los temas expuestos.



DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (HRS/CURSO)

20 horas presenciales

FECHAS Y HORARIOS

Fechas: Martes 10, Miércoles 11 y Jueves 12 de septiembre de 2013

Horarios: Martes 10 y Miércoles 11 de 09:00 a 16:00 horas

Jueves 12 de 09:00 a 15:00 horas

CUPO

Máximo 20 participantes

COSTO

\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN)

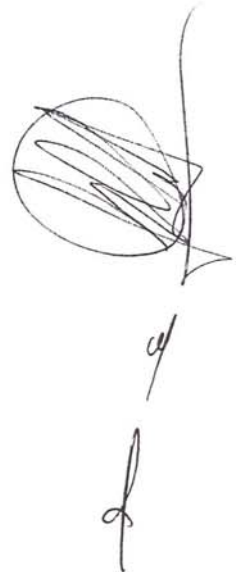
Productos y servicios que se incluyen:

- Curso de 20 horas con valor curricular.
- Aula de trabajo.
- Asignación de un equipo de cómputo por participante dentro de las instalaciones de la BUAP.
- Coffee break.
- Material de Apoyo.
- Constancia de participación por parte de la Facultad y de Educación Continua Institucional.

OBSERVACIONES GENERALES

La SEMARNAT debe entregar la lista de los participantes al menos 3 días hábiles antes de la fecha de inicio del curso, para que se elaboren las listas de asistencia.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, es un organismo público descentralizado del estado. Para la prestación de servicios a la sociedad, puede emitir comprobantes fiscales, de acuerdo al artículo 29 del código fiscal de la federación, por lo que cumple con los requisitos fiscales que lo hace deducible de impuestos; no desglosamos IVA.

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive name. Below the signature, there is a faint, circular stamp or seal, which is mostly illegible due to fading and the angle of the page.

CURSO DE EXCEL INTERMEDIO

OBJETIVO GENERAL

Los participantes desarrollarán las habilidades que les permitirán dominar el uso de la hoja de cálculo Excel, lo que sin duda repercutirá en el mejoramiento de la productividad y la reducción del tiempo en su uso.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer y manejar herramientas avanzadas de la hoja de cálculo Excel.
- Crear y manipular gráficos
- Crear hipervinculos
- Manejar la vista previa de la hoja de cálculo
- Crear y manipular filtros de datos

REQUISITOS

Contar con conocimientos en el uso del Sistema Operativo Windows así como de la herramienta Microsoft Excel a nivel básico, o haber acreditado el Curso de Excel Básico.

CONTENIDO

1. CREAR GRÁFICOS EN EXCEL

1.1 CREAR UN GRÁFICO

- 1.1.1 *Cómo organizar datos para tipos de gráficos específicos*
- 1.1.2 *Cómo seleccionar celdas, rangos, filas o columnas*
- 1.1.3 *Cómo cambiar la ubicación de un gráfico*
- 1.1.4 *Cambiar el tipo de gráfico de un gráfico existente*
- 1.1.5 *Cambiar el tamaño de un gráfico*
- 1.1.6 *Trazar serie de datos de columnas o filas de hoja de cálculo*

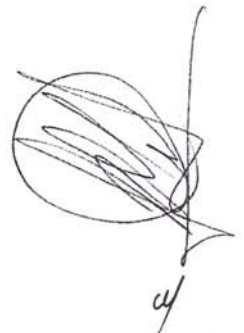
1.2 CAMBIAR EL DISEÑO O EL ESTILO DE UN GRÁFICO

- 1.2.1 *Seleccionar un diseño de gráfico predefinido*
- 1.2.2 *Seleccionar un estilo de gráfico predefinido*
- 1.2.3 *Cambiar manualmente el diseño de elementos de gráfico*
- 1.2.4 *Cambiar manualmente el estilo de elementos de gráfico*
- 1.2.5 *Guardar un gráfico como una plantilla de gráfico*

1.3 PRÁCTICA FINAL

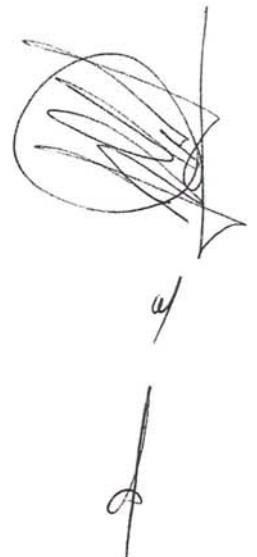
2. HERRAMIENTAS DE USO GENERAL

- 2.1 INMOVILIZAR PANELES PARA BLOQUEAR FILAS O COLUMNAS ESPECÍFICAS
- 2.2 DIVIDIR PANELES PARA BLOQUEAR FILAS O COLUMNAS EN ÁREAS DE HOJA DE CÁLCULO INDEPENDIENTES
- 2.3 CAMBIAR CONFIGURACIÓN DEL ZOOM
 - 2.3.1 *Acercar o alejar rápidamente un documento*
 - 2.3.2 *Elegir un ajuste de zoom concreto*
 - 2.3.3 *Guardar un ajuste de zoom concreto con un documento o una plantilla*
- 2.4 IR A UNA CELDA ESPECÍFICA
- 2.5 PORTAPAPELES DE OFFICE



A

- 2.5.1 *Controlar el aspecto del Portapapeles de Office*
- 2.5.2 *Copiar varios elementos al Portapapeles de Office*
- 2.5.3 *Pegar elementos*
- 2.5.4 *Eliminar elementos del Portapapeles de Office*
- 2.6 PRÁCTICA FINAL
- 3. VISTA PREVIA**
 - 3.1 BOTÓN SIGUIENTE
 - 3.2 BOTÓN ANTERIOR
 - 3.3 BOTÓN ZOOM
 - 3.4 DIÁLOGO CONFIGURAR PÁGINA
 - 3.4.1 *Ficha Márgenes*
 - 3.4.2 *La ficha Encabezado y pie de página*
 - 3.4.3 *Prestablecidos por Excel La ficha hoja*
 - 3.5 USO DE LA VISTA PREVIA DE PÁGINA WEB
 - 3.6 PRÁCTICA FINAL
- 4. CREAR HIPERVÍNCULOS**
 - 4.1 USO DE LOS HIPERVÍNCULOS
 - 4.2 DEFINICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA DIRECCIÓN URL
 - 4.3 HIPERVÍNCULOS ABSOLUTOS Y RELATIVOS
 - 4.4 CREAR UN HIPERVÍNCULO A UN ARCHIVO NUEVO
 - 4.5 CREAR UN HIPERVÍNCULO A UN ARCHIVO O PÁGINA WEB EXISTENTE
 - 4.6 CREAR UN HIPERVÍNCULO A UNA UBICACIÓN ESPECÍFICA DE UN LIBRO
 - 4.7 CREAR UN HIPERVÍNCULO PERSONALIZADO UTILIZANDO LA FUNCIÓN HIPERVINCULO
 - 4.8 CREAR UN HIPERVÍNCULO A UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
 - 4.10 CREAR UN VÍNCULO DE REFERENCIA EXTERNA A LOS DATOS DE UNA HOJA DE CÁLCULO EN LA WEB
 - 4.11 ESTABLECER LA DIRECCIÓN BASE PARA LOS HIPERVÍNCULOS DE UN LIBRO
 - 4.12 ELIMINAR UN HIPERVÍNCULO
 - 4.13 COPIAR FORMATO
 - 4.14 PRÁCTICA FINAL
- 5. FILTRAR DATOS DE UN RANGO O UNA TABLA**
 - 5.1 FILTRAR TEXTO
 - 5.2 FILTRAR NÚMEROS
 - 5.3 FILTRAR FECHAS U HORAS
 - 5.4 FILTRAR POR NÚMEROS SUPERIORES O INFERIORES
 - 5.5 FILTRAR POR ENCIMA DEL PROMEDIO DE NÚMEROS O POR DEBAJO
 - 5.6 FILTRAR POR VACÍAS Y POR NO VACÍAS
 - 5.7 FILTRAR POR COLOR DE CELDA, COLOR DE FUENTE O CONJUNTO DE ICONOS
 - 5.8 FILTRAR POR SELECCIÓN
 - 5.9 DESAGRUPAR LA JERARQUÍA DE FECHAS EN EL MENÚ AUTOFILTRO
 - 5.10 PRÁCTICA FINAL

A handwritten signature consisting of a large, stylized circular scribble with several overlapping lines, followed by a vertical line and a small flourish. Below this, there are two more vertical lines, one of which has a small loop at the bottom, resembling initials or a second signature.

METODOLOGÍA

El curso es altamente práctico sin dejar de lado los fundamentos teóricos, que son presentados utilizando un lenguaje común y sencillo que le permite a los participantes asimilar, de manera fácil, los conceptos y términos técnicos utilizados.

Los alumnos tendrán la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica final de cada uno de los temas. Además a lo largo de la sesiones, se desarrollaran soluciones a la problemática real de cada uno de los participantes.

Se presentarán ejemplos prácticos que reforzarán el aprendizaje de los temas expuestos.

DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (HRS/CURSO)

20 horas presenciales

FECHAS Y HORARIOS

Fechas: Martes 10, Martes 17 y Martes 24 de septiembre de 2013

Horarios: Martes 10 y Martes 17 de 09:00 a 16:00 horas

Martes 24 de 09:00 a 15:00 horas

CUPO

Máximo 20 participantes

COSTO

\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN)

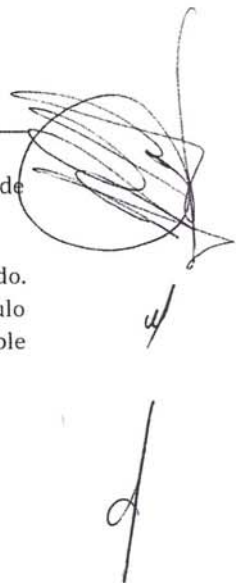
Productos y servicios que se incluyen:

- Curso de 20 horas con valor curricular.
- Aula de trabajo.
- Asignación de un equipo de cómputo por participante dentro de las instalaciones de la BUAP.
- Coffee break.
- Material de Apoyo.
- Constancia de participación por parte de la Facultad y de Educación Continua Institucional.

OBSERVACIONES GENERALES

La SEMARNAT debe entregar la lista de los participantes al menos 3 días hábiles antes de la fecha de inicio del curso, para que se elaboren las listas de asistencia.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, es un organismo público descentralizado del estado. Para la prestación de servicios a la sociedad, puede emitir comprobantes fiscales, de acuerdo al artículo 29 del código fiscal de la federación, por lo que cumple con los requisitos fiscales que lo hace deducible de impuestos; no desglosamos IVA.

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature is a large, stylized scribble, and the initials below it are 'el' and 'd'.

CURSO DE EXCEL AVANZADO

OBJETIVO GENERAL

Los participantes adquirirán conocimientos avanzados sobre el uso de Microsoft Excel, que les permitirán resolver de una manera eficiente cualquier situación que requiera del uso especializado de esta herramienta. Al finalizar el participante, podrá manejar tablas dinámicas, formatos condicionales, funciones avanzadas, hojas de resumen, así como automatizar tareas con el uso de macros.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Manejo de tablas dinámicas
- Definir formatos personalizados
- Importar Datos a Microsoft Excel
- Aprender a enlazar y consolidar hojas de cálculo
- Manejar la validación de datos
- Manejo de Macros

REQUISITOS

Conocimientos básicos en el uso del Sistema Operativo Windows así como utilizar la herramienta Microsoft Excel a nivel intermedio, o haber acreditado los Cursos de Excel Básico y Excel Intermedio.

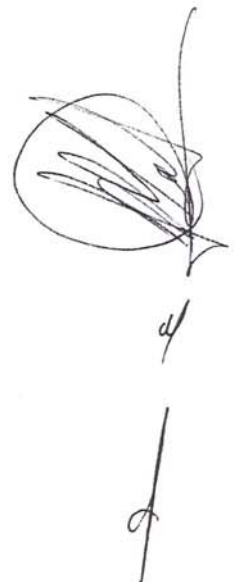
CONTENIDO

1. TABLAS DINÁMICAS

- 1.1 CREAR UNA TABLA DINÁMICA
- 1.2 APLICAR FILTROS A UNA TABLA DINÁMICA
- 1.3 OBTENER PROMEDIOS DE UNA TABLA DINÁMICA
- 1.4 GRAFICAS CON TABLAS DINÁMICAS

2. CARACTERÍSTICAS AVANZADAS DE EXCEL

- 2.1 FORMAS DE CAMBIAR UN FORMATO
- 2.2 DEFINIR FORMATOS PERSONALIZADOS
- 2.3 CÓDIGOS BÁSICOS DE FORMATO DE NÚMERO
- 2.4 FORMATO CONDICIONAL
 - 2.4.1 *Eliminar el formato condicional*
 - 2.4.2 *Consolidar más archivos dentro del mismo archivo consolidado*
- 2.5 VALIDACIÓN DE DATOS
 - 2.5.1 *Crear una lista de entradas validas*
- 2.6 FUNCIONES
 - 2.6.1 *Funciones de Búsqueda y Referencia*
 - 2.6.2 *Función BUSCARV*
 - 2.6.3 *Funciones Lógicas*
 - 2.6.4 *Función Y*
 - 2.6.5 *Función SI*
 - 2.6.6 *Funciones de Información*
 - 2.6.7 *Función ESERROR*

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a vertical line and a small flourish at the bottom.

- 2.6.8 *Funciones Anidadas*
 - 2.6.9 *Funciones anidadas dentro de funciones*
 - 2.7 SOLVER
 - 2.7.1 *Instalar Solver*
 - 2.7.2 *Uso de Solver*
 - 2.8 IMPORTAR DATOS
 - 2.8.1 *Importar un archivo de texto completo en un rango*
 - 2.9 ENLAZAR Y CONSOLIDAR HOJAS
 - 2.10 HOJAS DE RESUMEN
 - 2.11 EXCELE INTERNET
- 3. MACROS**
- 3.1 INTRODUCCIÓN
 - 3.2 CREAR UNA MACRO AUTOMÁTICAMENTE
 - 3.3 SEGURIDAD EN MACROS
 - 3.4 CODIGOS MÁS COMUNES DE UNA MACRO DE EXCEL
 - 3.5 CONTROLES ACTIVEX
 - 3.6 EJECUTAR UNA MACRO
 - 3.7 CREANDO FORMULARIOS Y PROGRAMÁNDOLOS
 - 3.8 TRABAJANDO CON FORMULAS
 - 3.9 CÓDIGO PARA CARGAR UN FORMULARIO DESDE EXCEL
 - 3.10 ASIGNAR UNA MACRO A UNA AUTOFORMA
 - 3.11 PROTEGER UNA HOJA EN AMBIENTE VBA
 - 3.12 COLOCAR UNA CLAVE AL PROYECTO DE VBA
 - 3.13 GUARDAR UN ARCHIVO CON MACROS

METODOLOGÍA

El curso es altamente práctico sin dejar de lado los fundamentos teóricos, que son presentados utilizando un lenguaje común y sencillo que le permite a los participantes asimilar, de manera fácil, los conceptos y términos técnicos utilizados.

Los alumnos tendrán la oportunidad de aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica final de cada uno de los temas. Además a lo largo de la sesiones, se desarrollaran soluciones a la problemática real de cada uno de los participantes.

Se presentarán ejemplos prácticos que reforzarán el aprendizaje de los temas expuestos.

DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (HRS/CURSO)

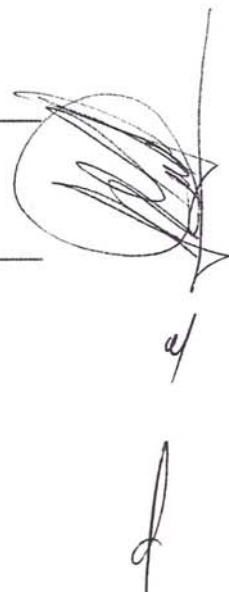
20 horas presenciales

FECHAS Y HORARIOS

Fechas: Jueves 12, Jueves 19 y Lunes 23 de septiembre de 2013

Horarios: Jueves 12 y Jueves 19 de 09:00 a 16:00 horas

Lunes 23 de 09:00 a 15:00 horas

A large, stylized handwritten signature is written on the right side of the page, overlapping the 'DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN' section. Below it, there are smaller handwritten initials or marks.

CUPO

Máximo 20 participantes

COSTO

\$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 MN)

Productos y servicios que se incluyen:

- Curso de 20 horas con valor curricular.
- Aula de trabajo.
- Asignación de un equipo de cómputo por participante dentro de las instalaciones de la BUAP.
- Coffee break.
- Material de Apoyo.
- Constancia de participación por parte de la Facultad y de Educación Continua Institucional.

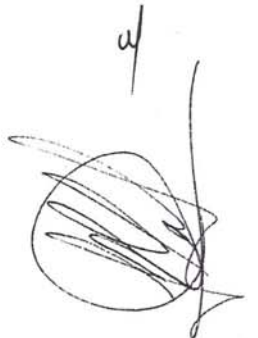
OBSERVACIONES GENERALES

La SEMARNAT debe entregar la lista de los participantes al menos 3 días hábiles antes de la fecha de inicio del curso, para que se elaboren las listas de asistencia.

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, es un organismo público descentralizado del estado. Para la prestación de servicios a la sociedad, puede emitir comprobantes fiscales, de acuerdo al artículo 29 del código fiscal de la federación, por lo que cumple con los requisitos fiscales que lo hace deducible de impuestos; no desglosamos IVA.

DATOS BANCARIOS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA

Nombre con la Razón Social: BUAP FAC. CS. COMPUTACIÓN
Número de cuenta: 4011623196
Número de cuenta CLABE: 021650040116231961
Número de Plaza: VALSEQUILLO
Número de Sucursal: 0451
Nombre de la institución bancaria: HSBC
Firma autógrafa del Representante Legal: Mtro. Marcos González Flores





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN "LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, EN LO SUCESIVO "LA BUAP"; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "TODOENTONER SA DE CV", EN LO SUCESIVO "HITECH", REPRESENTADA POR EL C. ADÁN MUNGUÍA JUÁREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DE "LA BUAP" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. Como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Su Representante Legal es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
7. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

DE "HITECH":

1. Es una Empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita el acta constitutiva 2905 con fecha del 9 de febrero de 1998, pasado ante la fe de Lic. Fabián Gerardo Lara Said, Notario Público Número 19, de la Ciudad de Puebla.
2. Entre sus objetivos se encuentra: a) Desarrollo e implementación de programas de educación tecnológica, así como asesoría y soporte técnico en las áreas de Programación, Control y Automatización, Mecatrónica y Robótica; b) Investigación y Desarrollo para el diseño y fabricación de materiales y plataformas didácticos que cumplan con los requerimientos de los programas de educación ofertados.
3. Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número de Registro Federal de Contribuyentes: TTO-980209-K5A.
4. Su representante legal, el Lic. Adán Munguía Juárez en su carácter de Apoderado Legal y jefe de licitaciones, tal como lo acredita con el instrumento número 20981, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, misas que manifiesta en este momento bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
5. Su domicilio legal es el ubicado en Calle 11 Sur 4908 Colonia Prados Agua Azul, Municipio de Puebla, código postal 72430, entidad federativa: Puebla.

DECLARAN LA "BUAP" Y "HITECH":

1. En virtud de las declaraciones expresadas, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Alianza para Vinculación obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de ésta naturaleza.
2. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para contratar y manifiestan estar conformes con los antecedentes y declaraciones expresadas.



3. En merito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

- PRIMERA.** El objeto del presente convenio es el establecer las bases generales para la vinculación estratégica entre "LA BUAP" y la empresa "HITECH", dicha vinculación se desarrollará a fin de generar y ofertar programas conjuntamente de educación continua y difusión de la ciencia y tecnología en las Áreas de Programación, Automatización y Control, así como la formación de recursos humanos de alto nivel, orientados a la enseñanza, investigación y desarrollo.
- SEGUNDA.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.
- Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión
- a) Objetivos.
 - b) Calendario de Actividades.
 - c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
 - d) Lugar donde se realizarán las actividades.
 - e) Fuentes de financiamiento.
 - f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación.
 - g) Publicaciones de resultados.
 - h) Responsabilidades.
 - i) Actividades de evaluación y seguimiento.
 - j) Los demás que acuerden las partes.
- TERCERA.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.
- sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.
- TERCERA.** Cada una de las partes cubrirá, según convenga en las actividades específicas de colaboración, los gastos y viáticos de sus representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.
- CUARTA.** El personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su Institución de origen.
- Si la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA BUAP" ni con "HITECH"
- QUINTA.** Las partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta.
- SEXTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de ser necesarias algunas modificaciones al presente convenio, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito y debidamente firmada de conformidad por las partes.
- SÉPTIMA.** Las partes convienen en que la vigencia del presente convenio será por cuatro años a partir de la fecha de su firma.
- OCTAVA.** Las partes convienen en que podrán rescindir en cualquier momento el presente convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando cualquiera de ellas no cumpla con alguno de los compromisos a su cargo estipulados en el presente instrumento, bastando para ello una notificación por escrito presentada con quince



días de anticipación a la fecha en que deba de surtir sus efectos.

La parte a la que se notifique la rescisión, contará con un plazo de treinta días para exponer lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus compromisos, si transcurrido dicho plazo no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta, se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

Los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

NOVENA. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA BUAP" y de "HITECH", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generan con motivo de los productos que se generen a través del presente Convenio y de los Convenios específicos que de él se deriven serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, y en caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, a los trece días del mes enero de dos mil doce.

Por "LA BUAP"

Dr. R. Enrique Agüera Ibáñez
Rector

Por "HITECH"

Lic. Adán Mangua Juárez
Apoderado Legal y Jefe de Licitaciones



Calendario

	FECHAS		
	VIERNES	SABADO	
MAYO	11	12	MODULO I
	18	19	
	25	26	MODULO II
JUNIO	1	2	MODULO III
	8	9	
	15	16	
	22	23	MODULO IV
	29	30	
JULIO	6	7	MODULO V
	13	14	

Propuesta Económica

<p>\$ 110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)</p>	<p>Productos y servicios que se incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diplomado de 120 horas con valor curricular para 9 participantes impartido en las instalaciones de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS. - CD o DVD de material de los módulos que comprenden el diplomado para 9 participantes. - El precio incluye IVA.
--	--

Sin otro particular, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 16 DE MARZO DE 2012

MTRO. MARCOS GONZÁLEZ FLORES

DIRECTOR

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN

c. c. p. M. C. Alfonso Garcés Báez.- Jefe del Departamento de Vinculación de la FCC.

M. C. Consuelo Molina García.- Coordinadora de Diplomados de la FCC.



Oficio No. FCC/DIR/119/2012

LIC. GUSTAVO SORIANO JIMÉNEZ
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZUCAR DE MATAMOROS
P R E S E N T E

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y al mismo tiempo me permito distraer su fina atención para poner a su consideración la siguiente cotización.

Diplomado de Actualización en Tecnologías de la Información

Propuesta Técnica

A continuación se enlistan los módulos que comprende el Diplomado de Actualización en Tecnologías de la Información:

Temario:

MODULO I: Metodologías Agiles
MODULO II: Diseño de Bases de Datos
MODULO III: Seguridad en Bases de Datos
MODULO IV: Aplicaciones Web
MODULO V: Aplicaciones Móviles con Android

Número de horas por módulo: 20 horas presenciales y 4 horas a distancia.

Número total de horas que dura el diplomado: 120 horas.

Número de participantes: 9 (nueve).

Requisitos para poder realizar el registro de cada participante:

- Llenar ficha de registro
- Copia de identificación oficial
- Copia de comprobante de estudios
- Copia de CURP

Fecha de inicio: viernes 11 de mayo de 2012

Fecha de término: sábado 14 de julio de 2012

Días y horarios: viernes de 14:00 hrs. a 19:00 hrs. y sábado de 10:00 a 15:00 hrs.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA IZÚCAR DE MATAMOROS

Organismo Público Descentralizado del Estado de Puebla



"2012: Ciento Cincuenta Años de la Defensa de la Patria y la Unidad Nacional. 5 de Mayo, Puebla"

No. de Oficio: DC-013/2012

Asunto: Diplomado en
Actualización en Tecnologías de la Información

Izúcar de Matamoros, Puebla, a 26 de Marzo de 2012.

MTRO. MARCOS GONZALÉZ FLORES
DIRECTOR
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
P R E S E N T E:

Reciba un cordial saludo, me permito informar a usted de manera comedida que hemos recibido la cotización del "Diplomado de Actualización en Tecnologías de la Información" (FCC/DIR/119/2012) y que estamos de acuerdo en los términos establecidos.

Sirva este medio para solicitar a usted fichas de registro y procedimiento para realizar el pago correspondiente.

Hago propicio el conducto para enviarle la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

"Excelencia Universitaria, Fortaleza de México".

"1997-2012; XV Años Transformando"

LA DIRECTORA DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

M.I.A. MARCELA GARCÍA ALONSO

c. c. p. Archivo
M' MGA/l'amr



Recibi Original 29/03/12